



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 609

Bogotá, D. C., viernes, 17 de agosto de 2018

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 58 de la sesión ordinaria del día martes 8 de mayo de 2018**

Presidencia de los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Andrés Felipe García Zuccardi y Antonio José Correa Jiménez.*

En Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### **Registro de asistencia, honorables Senadores**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Evelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Baena Báez Carlos Alberto

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado De López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Díaz Ortiz Gloria Stella

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

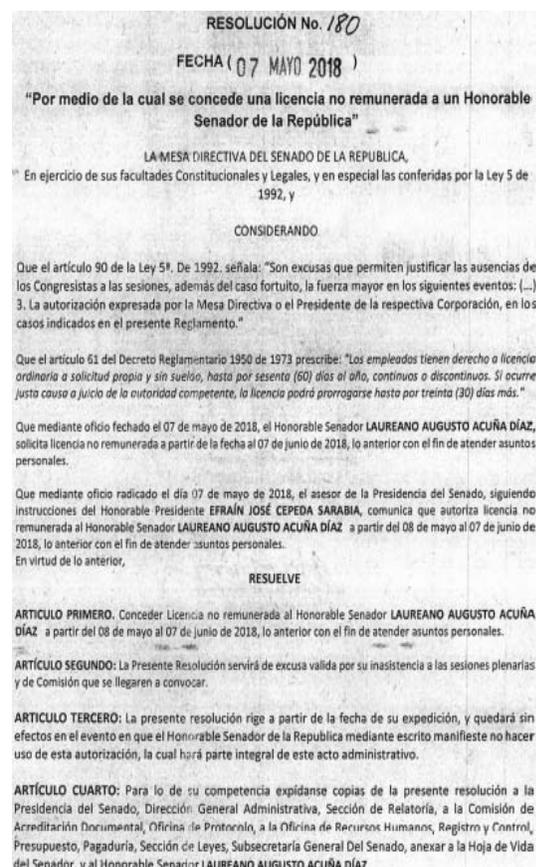
Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira De Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra De La Espriella Antonio Del Cristo  
 Guerra De La Espriella María Del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Virguez Piraquive Manuel Antonio

### Dejan de asistir con excusa, los honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Char Chaljub Arturo  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 08.V.2017



FECHA (07 MAYO 2018)

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

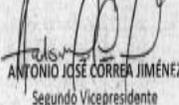
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

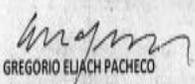
Dado en Bogotá D.C., a los

07 MAYO 2018

  
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
Presidente

  
ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI  
Primer Vicepresidente

  
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ  
Segundo Vicepresidente

  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

\* \* \*

Resolución No. 013 De 17 ABR. 2018

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada"

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno del Congreso, El Presidente del Senado de la República, dentro de sus funciones, está la de presidir la respectiva Corporación la cual deberá optar por las decisiones y medidas necesarias, y procedentes para la organización interna, en orden de una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que el Reglamento del Congreso de la República el Senado y la Cámara de Representantes, estipula que al no existir disposición alguna en este para dar aplicación en la corporación - ley 5 de 1992 -, se debe acudir a las normas generales que regulen, casos, materias o procedimientos semejantes y en su defecto, la jurisprudencia o a la doctrina constitucional.

Que los artículos 2.2.5.10.4, / 5 del Decreto 1083 de 2015 establece cuando es viable, durante qué tiempo y quien debe otorgar la licencia ordinaria no remunerada, cuando no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito. Será la autoridad competente quien a su juicio decidirá sobre la oportunidad de concederla.

Que las licencias ordinarias no remuneradas podrán ser otorgada hasta por sesenta (60) días al año y que el honorable Senador de la República doctor ARTURO GHAR CHALJUB, mediante oficio de marzo 16 de 2018, se dirigió ante el Señor Presidente de la Corporación con el fin de solicitar se sirviera autorizar licencia ordinaria no remunerada a partir del día 17 de abril hasta el día 24 de mayo del año en curso inclusive.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al Honorable Senador de la República, ARTURO CHAR CHALJUB, por el periodo comprendido entre el día 17 de abril al 24 de mayo del 2018 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente decisión al Honorable Senador Char Chaljub, a la Dirección General Administrativa y a la Sección de Relatoría, para lo de su competencia.

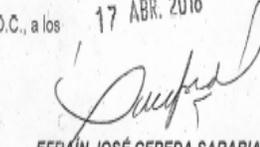
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución sirve de excusa válida para que el Honorable Senador se ausente de la Sesiones Ordinarias de la Plenaria del Senado durante este periodo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 90 de la ley 5 de 1992.

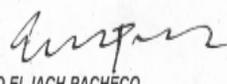
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. - art 75 ley 1437 de 2011 -.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 ABR. 2018

  
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
Presidente

  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

\* \* \*

RESOLUCIÓN No. 179

FECHA (04 MAYO 2018)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 03 de mayo de 2018, el Honorable Senador MAURICIO DELGADO MARTINEZ solicita permiso remunerado para el día 08 de mayo de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que mediante oficio radicado el 03 de mayo de 2018, el asesor de la Presidencia del Senado, siguiendo instrucciones del Honorable Presidente EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA, comunica que se autoriza permiso al Honorable Senador MAURICIO DELGADO MARTINEZ, por el día 08 de mayo de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso al Honorable Senador MAURICIO DELGADO MARTINEZ, por el día 08 de mayo de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

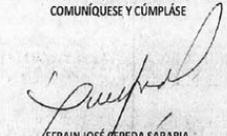
ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador MAURICIO DELGADO MARTINEZ

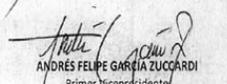
Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

04 MAYO 2018

  
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
Presidente

  
ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI  
Primer Vicepresidente

  
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ  
Segundo Vicepresidente

  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:42 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

### ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 8 de mayo de 2018

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

**Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado**

**Cítese a los señores Ministros de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Guillermo Zuluaga Cardona; Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; Director de la Agencia Nacional de Tierras, doctor Miguel Samper Strouss; Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, derechos Humanos y Seguridad, doctor Rafael Pardo Rueda, e invítese al señor Superintendente de Notariado y Registro, doctor Jairo Alonso Mesa Guerra; Director Instituto Geográfico Agustín Codazzi, doctor Juan Antonio Nieto Escalante; Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor Luis Fernando Mejía Alzate; Director del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, doctor Francisco Gutiérrez Sanín**

### PROPOSICIÓN NÚMERO 09

#### “Las tierras en el posconflicto”

Hay consenso en que una de las grandes causas del largo conflicto armado nacional ha sido la tenencia de la tierra. Estudios como el de la Misión Rural, concluida el año anterior, determinan que el conflicto por uso de la tierra en Colombia se debe principalmente a tres factores:

- Alta concentración e informalidad de la propiedad.
- El uso del suelo no corresponde en muchas ocasiones con su vocación.
- Baja protección y regulación de los recursos naturales.

De acuerdo con estudios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, apenas el 25% de los propietarios de la tierra son dueños del 95% del territorio nacional.

#### Y según datos del DANE:

El 64 por ciento de los hogares campesinos no tienen acceso a la tierra.

Hay 850 mil familias campesinas que no tienen acceso a la tierra.

Y 4,4 millones de propietarios rurales no cuentan con área suficiente para trabajar.

A su vez, el Censo Nacional Agropecuario (2016) señala que el 45.9% de la población rural presenta niveles de pobreza.

En ese contexto, del Acuerdo con las FARC en La Habana se desprende una Política de desarrollo agrario integral determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico del país.

Los puntos básicos del Acuerdo son:

- Acceso y Uso de la Tierra. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.
- Programas de desarrollo rural con enfoque territorial.
- Infraestructura y adecuación de Tierras.
- Desarrollo social: Salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.
- Estímulo a la producción agropecuaria, a la economía solidaria y cooperativa.
- Asistencia técnica. Subsidios. Créditos. Generación de Ingresos. Mercadeo. Formalización Laboral.
- Sistema de seguridad alimentaria.

Frente a ese panorama, y considerando que la tenencia, titulación y uso de la tierra son aspectos clave de todo lo que viene con el posconflicto, han surgido serias preocupaciones en torno a que existe algo riesgo de revivir miles de viejos conflictos locales.

El Acuerdo y el posconflicto plantean desde ya la necesidad de darle seguridad jurídica al poseedor

o comprador de buena fe; crear escenarios en los que la gente no se sienta amenazada porque el proceso de paz les vaya a quitar la tierra.

¿Cómo proteger al que sí ha explotado la tierra pero no tiene títulos?

¿Qué pasará con los que tienen tierras sin explotar?

Colombia tiene incluso municipios en los que la casi totalidad de su territorio no tienen ningún tipo de titulación ¿cómo se legalizarán esas amplias zonas, especialmente en las llanuras orientales?

¿Cómo hacer estos procesos sin provocar traumas violentos?

Los que tienen su tierra de buena fe, ¿cómo defenderán su propiedad?

El país debe fijarse en que no les quitemos al que ha poseído y usufructuado de buena fe.

Debemos revisar a fondo cómo aplicar el nuevo Derecho de Superficie para predios rurales.

En ese contexto, me permito proponer que se cite a debate en Plenaria del Senado a los siguientes funcionarios, para que contesten el correspondiente cuestionario:

**Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri Hormaza**

1. ¿Cuáles son las estadísticas recientes de la situación de tenencia, ocupación, propiedad de la tierra en Colombia?
2. ¿De las anteriores estadísticas cuál es el comportamiento por regiones (Caribe, Pacífico, Andina, Amazonia, Orinoquia)?
3. ¿Cuál es la distribución de la tierra ocupada por población Indígena, Comunidades Negras y comunidades campesinas?
4. ¿Cuáles son las necesidades de tierras para cada tipo de población (Indígenas, Comunidades Negras y Campesinos)?
5. ¿Cuántas familias campesinas no poseen tierra y cuál es su comportamiento por regiones?
6. ¿Cuántos predios rurales en Colombia se encuentran en la informalidad de la propiedad?
7. ¿Cuántos predios existen hoy en el Fondo Nacional Agrario, cuándo están entregados de manera definitiva a las familias campesinas?
8. ¿Cuál es la ocupación de familias campesinas en zonas de reserva forestal, en complejos de humedales y ciénagas, en zonas de páramos, en áreas de Parques Nacionales Naturales? ¿Cuáles son las políticas y programas para resolver este tipo de conflictos?

**Señor Director de la Agencia Nacional de Tierras, Miguel Samper Strouss**

1. ¿Cuál es el avance en la gestión de los programas de la nueva Agencia Nacional de Tierras?
2. ¿Cuál es el avance en que el país disponga de un inventario de baldíos de la Nación?
3. ¿Cuál es el accionar de la nueva Agencia, en materia de presencia institucional en los territorios y en disponibilidad de recursos?
4. ¿Cuántos departamentos están cubiertos con presencia de la Agencia?
5. ¿Cuál es la planeación en tiempo y recursos para atacar la informalidad de la propiedad de la tierra en Colombia?
6. ¿Cómo se va a atender la necesidad y disponibilidad de tierras para las familias campesinas (850.000)? ¿En cuánto tiempo?, ¿Cuántos recursos se requieren?
7. ¿Cuántas solicitudes existen de otorgamiento de títulos baldíos? ¿Cómo va a atender la Agencia estas necesidades?
8. ¿En la actualidad como se tramita una solicitud en la Agencia de Tierras en los departamentos de Arauca, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Caquetá, Putumayo, Valle del Cauca, Chocó, Guajira? ¿A qué ciudad se debe dirigir un campesino en cada uno de los anteriores departamentos?
9. ¿Cuál es el avance en la elaboración del Catastro Multipropósito? ¿Cuándo estaría terminado para todo el país y cuántos recursos existen hoy y cuántos se requieren?
10. ¿De los municipios del País, en la actualidad en cuántos y cuáles se adelantan los programas de catastro multipropósito, planes de ordenación social de la propiedad, metodología y estrategia por barrido para la formalización de la propiedad?
11. ¿Cómo se están atendiendo las solicitudes de los programas de la Agencia en las 16 subregiones y 170 municipios priorizados por el Gobierno como regiones de los Programas de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial establecidos en el punto 1 del Acuerdo de Paz?
12. ¿Cómo está diseñado y estructurado el Fondo de Tierras según lo acordado en el punto 1 del Acuerdo y cuál es el avance?
13. ¿En qué estado se encuentra el inventario de los predios que estaban en la Dirección Nacional de Estupecientes y que deben ser transferidos a la Agencia Nacional de Tierras?
14. ¿Cuáles son los avances del cumplimiento de la Sentencia T-488 de 2014?

**Señor Alto Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, Rafael Pardo Rueda**

1. De acuerdo a la situación actual del país, ¿el Gobierno nacional considera que se requiere una Norma de Ordenamiento Social de la Propiedad o una ley que permita regularizar la propiedad rural?
2. ¿Cuáles son las propuestas estructurales que está diseñando el Gobierno frente a la Ley 160 de 1994, especialmente en los temas de formalización de la propiedad, acceso a la tierra, mecanismos de solución de conflictos, procedimientos agrarios, administración de baldíos, zonas de desarrollo empresarial y zonas de reserva campesina, la UAF, etc.?
3. En estas propuestas, ¿se tiene previsto instrumentos diferenciadores por regiones para resolver los conflictos en materia de tierras?
4. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos para los actuales poseedores, ocupantes y compradores de tierra de buena fe?
5. ¿Cuáles son las propuestas para los propietarios de tierras que no han realizado explotación y aprovechamiento?
6. ¿Por qué en algunos Territorios del País, poseedores y ocupantes de buena fe expresan preocupaciones porque la aplicación del Proceso de Paz les puede significar la pérdida de sus Tierras?
7. ¿Cómo se tiene previsto por parte del Gobierno resolver las situaciones de titulación como Hato Corozal (Casanare), la Altillanura y la Orinoquia Colombiana?
8. ¿Cómo está funcionando la articulación de los Programas entre la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y la Agencia para la Renovación del Territorio?
9. En relación con el Decreto-ley 902 de 2017, quedaron vacíos normativos. ¿Cómo tiene estructurado el Gobierno resolver los diferentes casos?

**Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría**

1. ¿Cuál ha sido el comportamiento histórico de asignación de recursos para los programas de tierras en el presupuesto general de la nación, desde el año 2000 a la fecha?
2. ¿Cuál es la proyección presupuestal de asignación de recursos para los programas en los siguientes años?
3. ¿Cuáles son las necesidades reales de recursos presupuestales que requieren los diferentes programas de Tierras de la Agencia?

Invítese a la sesión plenaria a los siguientes funcionarios y personas:

Señor Superintendente de Notariado y Registro, doctor *Jairo Alonso Mesa Guerra*

Señor Director del IGAC, doctor *Juan Antonio Nieto Escalante*

Señor Director de Planeación Nacional, doctor *Luis Fernando Mejía*

El Director del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, doctor *Francisco Gutiérrez Sanín*.

Al abogado, sociólogo e investigador social, experto en tierras, doctor *Alejandro Reyes Posada*.

Presentada por *Hernán Francisco Andrade Serrano, Carlos Eduardo Enríquez Maya, Nora María García Burgos, Nidia Marcela Osorio Salgado, Juan Diego Gómez Jiménez y Luis Emilio Sierra Grajales*.

IV

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

**Con informe de conciliación**

1. **Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara**, “*por medio de la se modifica el artículo 1025 del Código Civil*”.

Comisión Accidental: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2018.

2. **Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara**, “*por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones*”.

Comisión Accidental: honorable Senador *Édison Delgado Ruiz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2017.

Fe de Erratas publicado en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2018.

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

1. **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, “*por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

**2. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves y Antonio José Navarro Wolff*.

Honorables Representantes *Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Inti Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, German Navas Talero y Óscar Ospina Quintero*.

**3. Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera, José Alfredo Gnecco Zuleta, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Olga Lucía Suárez Mira (Coordinadores), Iván Duque Márquez y Antonio José Navarro Wolff*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1007 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2017.

Autores:

Ministro de Hacienda y crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*, y Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor *Simón Gaviria Muñoz*.

**4. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1174 de 2017.

Autores:

Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera*.

Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Luis Fernando Velasco Chaves, Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Honorables Representantes *Víctor Javier Correa Vélez, Lina María Barrera Rueda, María Eugenia Triana Vargas, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Arturo Yepes Alzate, Miguel Ángel Barreto Castillo, Álvaro López Gil, José Élvor Herrera, José Neftalí Santos Ramírez* y siguen firmas ilegibles.

**5. Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, “por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la Salud de los Colombianos”.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff y Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Autores:

Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina Gómez, Sandra Villadiego Villadiego, Claudia Nayibe López Hernández, Iván Cepeda Castro, Daira de Jesús Galvis Méndez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Luis Fernando Velasco Chaves, Efraín José Cepeda Sarabia, Antonio José Navarro Wolff, Nora María García Burgos, Lidia Arturo García Turbay, Andrés Felipe García Zuccardi y Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Óscar Ospina* y siguen firmas ilegibles.

**6. Proyecto de Ley número 90 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en la salud”.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 92 de 2018.

Autores:

Honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Antonio José Correa Jiménez* y *Orlando Castañeda Serrano*.

**7. Proyecto de Ley número 27 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.”

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autor:

Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*

**8. Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia”, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 939 de 2017.

Autores:

Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

**9. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado Acumulado 10 de 2016 Senado**, “por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado”, “por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ponentes para Segundo Debate honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), *Luis Évelis Andrade Casamá* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores:

Honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

**10. Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado, 272 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez* (Coordinador), *Honorio Miguel Enríquez Pinedo*, *Jorge Eduardo Géchem Turbay*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Luis Évelis Andrade Casamá* y *Javier Mauricio Delgado Martínez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 327 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2018.

Autora:

Honorables Representantes *Sara Piedrahíta Lyons*.

**11. Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, “por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios”.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Eduardo Géchem Turbay* (Coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Édinson Delgado Ruíz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2017.

Autor:

Honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

**12. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado,** “por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor:

Honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

**13. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado,** “por medio del cual se aprueba el Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad, adoptado por la 88 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio de 2000”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

**14. Proyecto de Ley número 97 de 2017 Senado,** “por la cual se establece un valor mínimo a las cuotas alimentarias fijadas a favor de

*menores de edad y se dictan otras disposiciones”.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2018.

Autora:

Honorable Senadora *Rosmery Martínez Rosales*.

**15. Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado,** “por medio de la cual se incluye la Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autores:

Honorable Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y *Héctor Javier Osorio Botello*.

**16. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado,** “por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autor:

Honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

**17. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado,** “por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos

*del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia”.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2017.

Autora:

Honorable Senadora: *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

**18. Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, “*por el cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 37 de 2018.

Autora:

Honorable Senadora: *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

**19. Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, “*por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el Personal de Enfermería”, por la 63 Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1196 de 2017.

Autores:

Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del

Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

**20. Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, “*por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones*”

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Daniel Alberto Cabrales Castillo* (Coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1201 de 2017.

Autores:

Honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (Autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

**21. Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, “*por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Autora:

Honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

**22. Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado**, “*por medio de la cual se aprueba el “protocolo adicional del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la república de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015*”.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 632 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2018.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín*, y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

**23. Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el convenio multilateral iberoamericano de seguridad social (CMISS)”, hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2017.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Trabajo, doctora *Clara López Obregón*, y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

**24. Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, “por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días”.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Autor:

Honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

**25. Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el <<Acuerdo entre el Gobierno entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones>>, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2018.

Autores:

Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín*, y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

**26. Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se aprueba “El tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre cooperación judicial en materia Civil, Comercial y Administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia el 28 de marzo de 2007”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño*.

**27. Proyecto de ley número 78 de 2017 Senado, 098 de 2016 Cámara**, “por medio la cual la Nación se vincula a la celebración de los 75 años de la Universidad del Atlántico, se autorizan aprobaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2018.

Autora:

Honorable Representante *Martha Patricia Villalba Hodwalker*.

**28. Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado**, “*por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde*”, suscrito en Río de Janeiro, el 20 de junio de 2012”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Autores:

Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

**29. Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado**, “*por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Autores:

Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

**30. Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, “*por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 183 de 2018.

Autora:

Honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

**31. Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara**, “*por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2018.

Autores:

Ministros de: Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*, e Interior, doctor *Guillermo Rivera Flórez*.

**32. Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado**, “*por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 203 de 2018.

Autores:

Honorable Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango*, *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*, *Manuel Mecías Henríquez Rosero*, *Maritza Martínez Aristizábal*, *Éverth Bustamante García* e *Iván Duque Márquez*.

## VI

### Citaciones Diferentes a Debates o Audiencias Previamente Convocadas

#### Función Judicial del Senado de la República Caso Magistrado *Gustavo Malo Fernández*

## VII

**Lo que propongan los honorables Senadores**

## VIII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Primer Vicepresidente,

*ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI*

El Segundo Vicepresidente,

*ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## II

**Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Así será señor Presidente, señor Presidente los anuncios para hoy 8 de mayo de 2018, de los proyectos de ley que serán considerados en la sesión plenaria próxima para ser debatidos y votados son los siguientes:

Con Informe de Conciliación:

- **Proyecto de ley número 169 de 2017 Senado, 026 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual se exceptúa al Ministerio de Trabajo, se exceptúan unas entidades de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000”.

Proyecto para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado Acumulado 10 de 2016 Senado**, “por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado”, “por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente”.
- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, “por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados”.
- **Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se incluye la Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia”.
- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se establecen medidas de protección para los produc-

tores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.”

- **Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, “por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios”.
- **Proyecto de ley número 77 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se establecen medidas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para reglamentar la venta de medicamentos y el adecuado uso de los antibióticos, se prohíbe la venta de antibióticos sin fórmula médica y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, “por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días”
- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el convenio multilateral iberoamericano de seguridad social (CMISS)”, hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007”.
- **Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se aprueba “El tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre cooperación judicial en materia Civil, Comercial y Administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia el 28 de marzo de 2007”.
- **Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, “por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado, 272 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado**, “por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones”.

- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el “convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63 reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977”.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, “por medio del cual se aprueba el convenio 183 sobre la protección de la maternidad, adoptado por la 88ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio de 2000”.
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, “por la cual se reglamentan los estándares de calidad”.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el “protocolo adicional del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la república de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015”.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, “por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la Salud de los Colombianos”.
- **Proyecto de ley número 78 de 2017 Senado, 098 de 2016 Cámara**, “por medio la cual la Nación se vincula a la celebración de los 75 años de la Universidad del Atlántico, se autorizan aprobaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en la salud”.
- **Proyecto de ley número 97 de 2017 Senado**, “por la cual se establece un valor mínimo a las cuotas alimentarias fijadas a favor de menores de edad y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia”.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, “por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, “por el cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el <<Acuerdo entre el Gobierno entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones>>, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014”.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, “por medio del cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017”.
- **Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito el Rio de Janeiro, el 20 de junio de 2012”.
- **Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia”, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, “por medio de la

*cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”.*

- **Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara,** “*por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos*”.
- **Proyecto de ley número 182 de 2017 Senado,** “*por la cual dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en región entidad territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política*”.

Están leídos los diferentes proyectos, y adicional a este está el siguiente:

Señor Presidente están leídos y anunciados los diferentes proyectos para ser debatidos y votados en la próxima sesión plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

Palabras del honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias Presidente, y con respetuoso saludo a usted, a la Mesa Directiva y a todos los compañeros Senadores, queremos hoy hacer nuevamente una constancia sobre la violencia contra nuestra niñez en nuestro país.

Por ello hoy solicitó nuevamente Presidente que se le dé prioridad y que se agende lo más pronto posible para que realicemos un debate; pero no solo un debate más sino también el compromiso de las Instituciones, del mismo Gobierno ¿qué vamos hacer? Contra todos estos vejámenes, con todas estas tristes historias que cada día llenan las páginas de los periódicos de los medios de comunicación y que son las noticias fehacientes de que hoy nuestra niñez en nuestro país es tan vulnerable y sobre todo que hoy la sociedad se está acostumbrando a vivir casos de violencia a diario, y que el Gobierno nacional no hace nada por frenar todos estos abusos por eso Presidente, solicito muy respetuosamente que se le dé prioridad a este debate, que con anterioridad habíamos solicitado y que todos a la cual le hago la invitación extensiva para que participemos frente a una gran problemática que hoy enlútese a muchas familias, y a muchos niños menores de nuestro país gracias.

#### CONSTANCIA SOBRE VIOLENCIA CONTRA NUESTRA NIÑEZ

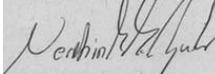
Hace un año y medio repudiábamos el brutal asesinato de la niña Yuliana Samboni, una pequeñita que sufrió los peores vejámenes contra su vida. Después de ese terrible hecho, conocimos casos como el de la pequeña Sara Yolima, del pequeño Miguel Ángel, entre muchos pequeños que ante la indolencia de este Estado que no ha sido capaz de protegerlos de la sociedad tan “pervertida” en que vivimos, donde los niños tienen temor de ser “niños” por el abuso constante contra su integridad, contra su vida, quienes por ser tan vulnerables no tienen la capacidad física para defenderse ante los adultos que los maltratan y los violan.

Es injustificable que hoy en día nuestros niños sean solo cifras para las autoridades.

En 2017, se reportaron 5.831 casos de menores, y a la fecha de hoy en 2018, ya llevamos 7.173 casos en el mismo periodo, incrementándose en un 23.3% los casos.

Por eso, hoy ratificamos la necesidad de reestructurar el Sistema el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. No ha servido para nada las entidades que lo componen.

Desde hace un año, le he pedido al Presidente del Senado que nos agende el debate sobre la violencia contra nuestra niñez, que presentamos con la Senadora Maritza Martínez, por ello solicito se agende lo más pronto posible este debate.



Mauricio Aguilar Hurtado  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, quien da lectura a la siguiente constancia:**

#### CONSTANCIA

El proceso de paz de Santos se ha caracterizado por cortinas de humo que intentan distraer la atención de los colombianos para ocultar la complicidad y complacencia del Gobierno con las Farc. Todas las acciones del Gobierno durante las negociaciones, y el llamado postconflicto, han sido para favorecer al grupo guerrillero, descuidando las necesidades de la ciudadanía.

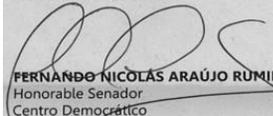
La demora del Gobierno para atender a los ciudadanos colombianos contrasta con la agilidad para responder a los caprichos de las Farc. Es una constante preocupante. Los narcoterroristas, ya no sólo son de parte del Gobierno, sino de quienes se hacen llamar defensores de los derechos humanos.

Ahora resulta que ante el show barato de Santrich para evitar la extradición, surgen todo tipo de ayudas humanitarias y solidaridad de distintos sectores. Pero, ante los delitos que este señor y su grupo ha cometido, los cuales no han reparado y siguen cometiendo contra los colombianos, no se dice ni se hace nada.

1. ¿Por qué quienes hacen operación humanitaria en favor de Santrich no la hicieron en favor de los secuestrados de las Farc?
2. ¿Por qué no exigen con vehemencia información sobre los desaparecidos por las Farc?
3. ¿Por qué no adelantan un esfuerzo humanitario por los niños secuestrados y/o reclutados por las Farc que aún no han liberado?
4. ¿Por qué no exigen el abandono del narcotráfico a los miembros de las Farc?
5. ¿Por qué no han exigido la entrega de las rutas del narcotráfico que hoy tienen sufriendo a poblaciones como en Nariño y Catatumbo?
6. ¿Por qué no han exigido que las Farc reparen verdaderamente a las víctimas?

Alguien tiene que hacer un llamado a la coherencia. Rechazo la huelga de hambre de Santrich; pero, rechazo aún más, que ésta sea una cortina de humo para evitar la extradición y que este sujeto no pague por sus delitos. Invito al Gobierno y a los defensores de derechos humanos a que se solidaricen primero con los cientos de colombianos que han sufrido y siguen sufriendo por el daño que este señor les ha hecho. Solidarícense y emprendan acciones humanitarias con los colombianos de bien quienes sólo exigimos justicia, en lugar de hacerlo con Santrich: quien está evadiendo la justicia para seguir delinquiendo burlándose de los colombianos.

Gracias Señor Presidente.



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ  
Honorable Senador  
Centro Democrático

8 MAY 2018

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente, muchas gracias, desde hace días yo he venido denunciado lo que la Farc, no disidencias, vienen haciendo en los departamentos del Caquetá y del Huila en los últimos días han intimidado por ejemplo a los habitantes de el corregimiento del Recreo, municipio de Garzón, hasta donde llegó un grupo armado de las Farc no disidentes, donde dicen que ya están en la zona y que le van hacer daño a la región, de igual forma lo denuncie también en el día de hoy.

En la vereda Alto Horizonte del municipio de Suaza llegaron 5 sujetos con fusil y radio teléfono prohibiendo, ¡oído!, la asistencia de la comunidad a reuniones del candidato Duque y anunciaron a la comunidad que en los próximos días ellos dirán por quién hay que votar; la misma modalidad ha sido utilizada en el municipio de Guadalupe en la Vereda la Esperanza y el Alcalde el municipio de San Vicente del Caguán Humberto Sánchez denunció que las llamadas disidencias de la Farc reclutaron a 3 menores de edad en zona rural del municipio, de ese municipio; exactamente en el centro poblado Puerto Betania hechos que las autoridades ya conocieron repito de voz del Alcalde San Vicente del Caguán y se le suma a esto infortunadamente, a estos hechos delictivos los cometidos por la llamada disidencia de este grupo terrorista de la Farc contra el Alcalde de Florencia Andrés Mauricio Perdomo y funcionarios del municipio de Florencia quienes fueron amenazados por un tal alías Edwin quien se identifica como miembro del Frente 13 o tercero de la Farc, inclusive en un video difundido por las redes sociales, las autoridades también tienen conocimiento de esto.

Le pregunta uno al Gobierno qué está pasando con la Farc que ahora se disfrazan de disidentes y se disfrazan de distintos grupos mutan aparentemente, qué pasa, le pregunta uno al Presidente Santos con la fuerza pública si es que la tiene frenada, si es que no quiere actuar contra a estos grupos delictivos que son los mismos que antes y durante el proceso de La Habana han delinquido, de manera que yo sí le pido al Gobierno desde aquí, desde la plenaria del Senado, que le pongan los ojos a los departamentos del Huila y Caquetá y especialmente a las llamadas o mal llamadas disidencias de la Farc que no son otra cosa que el mismo grupo terrorista con el cual el

Gobierno firmó en La Habana dizque un acuerdo de Paz. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Castañeda Serrano.

Palabras del honorable Senador Orlando Castañeda Serrano.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Orlando Castañeda Serrano, quien da lectura a la siguiente constancia:**

**INTERVENCIÓN 8 DE MAYO SESIÓN PLENARIA  
ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL, UNA REALIDAD EN  
AUMENTO.**

Gracias señor Presidente...

Quiero realizar un llamado de atención, al Gobierno Nacional, ICBF, Policía Nacional y todas aquellas entidades que tienen a cargo la protección de la niñez y la adolescencia de nuestro país; debido a la grave problemática y los terribles casos de abuso sexual y maltrato que se han incrementado en nuestros niños, niñas y adolescentes en lo que va del año.

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal en su informe para el primer trimestre de 2018 se han registrado **5.098 presuntos casos de abuso sexual en menores y 2.544 de maltrato infantil**<sup>1</sup>. En donde aquellos entre los **5 y los 14 años son los más violentados en su mayoría por familiares o conocidos**.

Por otro lado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, registra al menos **66 casos diarios de violencia contra menores de edad** en nuestro país, **28 casos diarios de maltrato físico y psicológico** y en promedio **20 de estos casos de maltrato son a causa de la negligencia de los padres frente al cuidado de los pequeños**.<sup>2</sup>

Esta entidad reportó en **2016, 10.141 casos, en 2017, 11.320 casos y de enero a marzo de esta anualidad 2.855 casos**; en donde se iniciaron procesos de restablecimiento de los derechos de los menores; lo que refleja una dura realidad que va en aumento.

También, vale la pena decir que estas cifras no tienen en cuenta los hechos que no son denunciados, en consecuencia, se desconoce cuántos de nuestros pequeños sufren en silencio a diario.

<sup>1</sup> <http://www.medicinalegal.gov.co/observatorio-de-violencia>

<sup>2</sup> <https://www.icbf.gov.co/noticias/tenemos-que-frenar-las-guerras-intrafamiliares-que-están-convirtiéndose-en-victimas-nuestros>

Ante esta problemática, me es necesario, hacer un llamado a **recuperar la estructura de la familia, como base de nuestra sociedad**; a los padres para que cumplan con su responsabilidad como garantes de la protección y el cuidado de los menores y al ICBF como la principal entidad que tiene a cargo la protección de la niñez, adolescencia y las familias en Colombia. Recordando que: **¡Los niños son nuestra causa!**

Gracias....

**ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**  
**HONORABLE SENADOR DE LA REPÚBLICA**  
Proyecto: ACOG

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Carlos Felipe Mejía Mejía  
Senador de la República  
Centro Democrático  
CONSTANCIA  
Mayo 8 - 2018

**PROPUESTAS DUQUE PRESIDENTE EN PENSIONES Y SALUD**

Ataques permanentes a nuestro candidato Iván Duque, noticias falsas, manipulación de videos, difamaciones e inventos.

En medio del desespero utilizan a los pensionados y trabajadores, tratándolos como incautos, infundiéndoles miedo con respecto a sus pensiones o sus derechos adquiridos en seguridad social.

Me permito hacer énfasis y reiterar lo que claramente ha expresado en su programa de gobierno el candidato Iván Duque en materia pensional:

Se mantendrá el derecho a la sustitución pensional la cual es una garantía de sobrevivencia familiar y un derecho adquirido que no se puede vulnerar.

No se va a aumentar y no se necesita aumentar la edad de pensión. Se requiere mayor cobertura, más personas cotizando, para lo cual se requiere más empleo e ir formalizando la economía.

Se creará el Fondo de Ingreso Mínimo Garantizado: Por cada persona que nace en los niveles uno, dos y tres del Sisben, se

apropiará lo equivalente a tres millones de pesos de hoy, los cuales irán a un fondo con rentabilidad, con el cual se podrá garantizar una pensión de salario mínimo, para que, quienes se encontraren en situación de pobreza y lleguen a la edad de jubilación, puedan acceder a una pensión mínima, a beneficios económicos periódicos o al programa de adulto mayor.

Y en materia de salud, sí que es contundente la propuesta de Iván Duque:

Lo primero y más urgente es permitir el flujo de recursos en el sistema. Para esto se debe resolver el problema de las deudas acumuladas, mediante una ley de punto final, que permita establecer quien le debe a quien y en un plazo no mayor a 36 meses poner al día estas cuentas.

Quitarle a la politiquería el manejo de los hospitales públicos.

**QUE SOLO PERMANEZCAN PRESTANDO EL SERVICIO LAS BUENAS EPS:**

Para lograrlo, establecer la sanción patrimonial para las EPS que incumplan y mantener una estricta vigilancia a las cuentas del manejo de los recursos por unidad de capitación que reciben las EPS por parte de la superfinanciera.

Para acabar el abuso de las EPS malas, se remunerará a estas por la calidad del servicio y no por el número de usuarios. Los usuarios y las entidades de control, calificarán el desempeño, para que las malas prestadoras del servicio tengan que salir del sistema quedando solo las de buena calidad.

Remunerar con salarios justos a los médicos y a los universitarios residentes en carreras de la salud.

Un fondo de solidaridad para atender a los familiares de los enfermos que requieren desplazamiento y llevar medicamentos a la casa de población discapacitada o impedida.

Reforzar y hacer efectiva la tutela, nunca acabarla. Lo que se debe acabar es con la burla al sistema de salud, a los usuarios y a la justicia con la acumulación de incidentes de desacato. Cuando se tutelen derechos fundamentales a la salud y a la vida, se deben cumplir los fallos y no convertirlos en un trámite más. Hacer valer la tutela como el mecanismo que protege los derechos fundamentales.

*Iván Duque y Marta Lucía Ramírez comprometerlos con la salud de los pensionados colombianos*

CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA  
Senador de la República  
Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 6488-514 Teléfono 3824481 - mail: carlosfelipemejia@hotmail.com

17 MAY 2018

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias Presidente, la noticia que ha trascendido en las últimas horas, según la cual la Dirección Nacional de Inteligencia Colombiana, logró desarticular un atentado contra el Presidente Álvaro Uribe Vélez, debería ser objeto de un análisis y de una alerta inmensa para la sociedad colombiana y para el Estado colombiano, obviamente que la llegada de un gobierno del Centro Democrático debería tener muy preocupado al Gobierno de Venezuela, al Gobierno cubano y al narcotráfico en Colombia al Gobierno de Venezuela porque el Centro Democrático siempre ha denunciado y ha señalado el carácter dictatorial del Gobierno venezolano y ha llamado a los Gobiernos de la región a que aislen ese Gobierno que está atentando contra los derechos civiles, y los derechos humanos de los venezolanos y ha instado a los militares patriotas de Venezuela a que faciliten el tránsito hacia la democracia, hacia la recuperación de la democracia en Venezuela y obviamente un Gobierno del Centro Democrático también debe preocupar mucho al actual Gobierno cubano a la dictadura de Cuba.

Porque el Centro Democrático de igual manera ha sido muy firme y muy constante en denunciar el carácter dictatorial, la violación sistemática de los derechos humanos, la ausencia absoluta de derechos

y garantías fundamentales para la oposición en Cuba, y un Gobierno del Centro Democrático debería obviamente mantener preocupado a esa dictadura; y los narcos colombianos por supuesto, porque el Centro Democrático siempre ha señalado que es necesario para poder evitar que el país siga nadando en coca y en cocaína, que se ajusten los acuerdos de La Habana para que la erradicación de la coca no sea voluntaria sino forzosa y regresar a los métodos que han sido efectivos para el control del narcotráfico en Colombia como las fumigaciones de los grandes cultivos, y la persecución inclemente contra las organizaciones del narcotráfico.

Pues bien, al parecer como ha trascendido de parte de algunos portales en Venezuela se ha conformado una triple alianza entre el Gobierno venezolano, el Gobierno cubano y los narcos de Colombia para atacar contra la vida del Presidente Álvaro Uribe Vélez, al parecer oficiales del servicio bolivariano de inteligencia nacional y de la dirección de contra inteligencia militar estarían confabulados con el tenebroso G2 de Cuba para realizar un atentado contra y la vida e integridad del Presidente Álvaro Uribe en confabulación obviamente con narcos colombianos y sectores del crimen organizado en nuestro país. La Fiscalía General de la Nación debería esclarecer a la mayor brevedad ese señalamiento que se hace a los servicios de inteligencia, tanto de Venezuela como de Cuba, oficiales y miembros de esos servicios de inteligencia que estarían cobijados en las Embajadas tanto de Venezuela como de Cuba en Colombia.

En Bogotá; estos serían actos que podrían caracterizarse como una agresión de esos Estados contra el pueblo colombiano y contra el Estado colombiano; actos de hostilidad que son absolutamente inaceptables, de ser ciertas estas versiones y ojalá la Fiscalía las esclarezca a la mayor brevedad, el Gobierno colombiano debería considerar de manera seria y pronta la eventualidad de la ruptura de relaciones diplomáticas tanto con la tiranía de Venezuela, como con la tiranía cubana; es inaceptable que desde allá desde esos Gobiernos se estén gestando y se estén organizando actos de agresión y actos hostiles por parte de los organismos de inteligencia de esos Gobiernos de esas tiranías dirigentes tan significativos del pueblo colombiano como el Presidente Álvaro Uribe Vélez. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, la semana pasada Juan Manuel Santos dirigiéndose en balance que se denominó la revolución de la

infraestructura, hizo una mención que no sabemos si fue con sus consumadas mentiras, con sus constantes mentiras otra más de las que ya nos tiene acostumbrados o simplemente está mal informado el señor Santos, dijo que Uribe le había dejado el 5.5% en vigencias futuras amarrados como porcentaje del PIB, y que Pastrana le había dejado a Uribe el 6% y que él solo le iba dejar el 2.5%, que él no iba a dejar la olla raspada.

Yo quiero hoy mostrarle a los colombianos la realidad de estas cifras, reitero no sé si son de mala fe que no me extrañaría realmente como funciona este Gobierno y si al Gobierno, o a Juan Manuel Santos le están informando mal de parte del Ministerio de Hacienda porque estas cifras las puede ver cualquier persona, las encuentra cualquier persona; tanto en marco fiscal de mediano plazo, como en documentos del Banco de la República; solo para que haya claridad en el marco fiscal de mediano plazo las vigencias futuras como porcentaje del producto interno bruto eran el 5.6% Juan Manuel Santos en marco fiscal de 2017 las dejó en el 12.53%, si solo vemos los compromisos de infraestructura son del 9.68% en materia de transporte, él dijo que solo el 2.5%.

Y si vemos la realidad estamos alrededor del 10% del producto interno bruto, esto no entra dentro de la regla fiscal entre otras cosas las vigencias futuras como todos lo sabemos, una forma de endeudamiento donde un Gobierno deja sometidos a los Gobiernos posteriores, pero que no entra dentro del cálculo del déficit fiscal en Colombia, y reitero como Santos que no va dejar la olla raspada yo no solo le voy a recordar cómo se ha casi que triplicado, casi se han triplicado las vigencias futuras, sino cómo ha crecido el endeudamiento externo, por endeudamiento corrijó público colombiano donde una lo mida desde el 2010, hasta el 2017 para tener solo un corte.

Este es solo el del Gobierno Central, el producto interno bruto, la deuda sobre el producto interno bruto; Santos la recibió en el 34% ya la lleva en el 41 en el Gobierno Central y si lo vemos la deuda completa no solo del Gobierno, sino del sector público no financiero pasamos del 34 a 56% entonces colombianos aquí nos toca siempre corregir a este Gobierno mentiroso, o no sé si mal informado, o no sé si no le exigiera lo que aparece en el propio marco fiscal del Ministerio de Hacienda o lo que aparece en cualquier informe de deuda pública del Banco de la República. Crecimos casi triplicamos las vigencias futuras del 2010 al 2018 en una actitud supremamente peligrosa porque reitero en deuda a los próximos Gobiernos y los somete al influjo de este Gobierno.

Pero adicionalmente la deuda pública paso del 35 al 55% endeudando a las próximas generaciones de los colombianos, así que al Ministro de Hacienda y al Presidente de la República que alguna vez por favor los cojamos en alguna verdad en materia económica porque la crisis económica

que se viene es supremamente grave de cuenta del mal manejo de este Gobierno de los recursos públicos. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros, quien da lectura a la siguiente constancia:**

**CONSTANCIA**

*"La fundación de cada Estado es la educación de su juventud."*

Diógenes.

Indignación fue el sentimiento general de muchos casanareños el día de ayer debido a la acción desmedida del ESMAD contra estudiantes de colegio del sector rural de Aguazul, vereda La Turua, que protestaban justamente porque, a punto de llegar mitad de año, todavía no se ha contratado la canasta educativa, en especial el transporte escolar.

Las protestas de los estudiantes se vienen dando desde hace semanas, y se iniciaron con protestas pacíficas de estudiantes y profesores del sector de Cupiagua, región más petrolera del país durante la bonanza, y que retomaron el día de hoy.

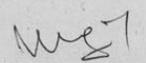
El transporte escolar es vital, especialmente en colegios del sector rural, para que los estudiantes puedan acceder a su derecho fundamental a la educación. Pero también es necesario para evitar accidentes fatales de niños que caminan o pedalean en sus bicicletas rumbo a sus escuelas en las vías de un departamento como Casanare que tiene un exagerado tráfico pesado de la industria petrolera y arrocera.

Así como rechazamos el uso de la fuerza desmedida en contra de los niños de Casanare, también rechazamos las insinuaciones hechas por las autoridades sobre una posible infiltración del ELN en las protestas pacíficas de los estudiantes.

Colombia no puede regresar a los tiempos de la estigmatización criminal a quienes ejerzan su derecho a protestar cuando sus derechos son vulnerados, y mucho menos cuando quienes protestan son niños y adolescentes.

Con el respeto <sup>acostumbrado le digo</sup> y el ~~aprecio que tenemos por~~ el Gobernador de Casanare, único gobernador del Centro Democrático en el país, ~~me permito decirle~~ que la respuesta a las soluciones de los problemas, como en este caso de los niños, no puede ser con represión, ni odios. <sup>ni mostrar en la escena</sup> Colombia merece que la Educación sea el sector prioritario para impulsar los demás sectores y el desarrollo en general del país.

Si bien hay quejas sobre falta de planeación en la Gobernación y las Alcaldías, hacemos un llamado también al gobierno nacional para que replantee los mecanismos de transferencias de los dineros de la canasta educativa para poder cumplirle de manera más eficiente a los estudiantes en nuestro país

  
**JORGE PRIETO RIVEROS**  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

Palabras de la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey, quien da lectura a la siguiente constancia:**

**NO MAS NIÑOS VICTIMAS EN EL PAIS**

Es lamentable que nuevamente sean los menores quienes acaparen las noticias nacionales a causa de los crímenes más atroces y viles de los cuales se pueda reportar, no solo por la naturaleza macabra de crímenes como violación y asesinato, sino por ser los niños y adolescentes quienes son las infames víctimas de estas conductas.

Según El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el país unos 24 mil menores de edad sufren de maltrato y abuso infantil anualmente, estimando que en Colombia son reportados cerca de 66 casos de atropellos y vejámenes contra menores de edad diariamente.

Esta vez la atención en el asunto se centra en los vejámenes cometidos a una pequeña niña de 3 años en la capital del país, quien fue sometida a violación y atacada con ácido y otros tipos de tortura, demostrando que nuestra conciencia colectiva de país, aún sigue sufriendo de graves trastornos que conllevan estas conductas, alentadas por un deficiente sistema de justicia cuando versa en estos casos.

No podemos seguir permitiendo como colombianos y aún más nosotros como congresistas, que este tipo de conductas sigan ocurriendo en un país donde día a día y delito a delito se va convirtiendo en un tema normal y común en la criminalidad nacional.

La paciencia social jamás debe llegar a límites abruptos de apatía a estos hechos. El futuro de la nación a de resguardarse con el mismo ímpetu con el que se prolifera en campañas. La justicia ha de caer e impartirse, pues la impunidad da alientos a la perpetración continua del crimen.

  
**NOHORA TOVAR REY**  
Senadora de la República  
08 de Mayo del 2018, Bogotá D.C.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Si muchas gracias, señor Presidente honorables Senadores, quiero rogar su atención para presentar una proposición desde hace muchos años el departamento del Putumayo y el departamento de Nariño han venido trabajando por lograr que, la variante San Francisco Mocoa se pudiera terminar infortunadamente ese que es un sueño parece cada vez más lejano.

Por tal razón, yo quisiera pedirle a la Mesa Directiva al señor Secretario del Senado que, se oficie al Gobierno nacional para que, se nos diga cuáles son las causas por la cuales no se ha podido terminar esta vía tan importante.

La proposición señor Presidente honorables Senadores dice lo siguiente:

Sin duda alguna uno de los proyectos más importantes y vital para la conectividad y desarrollo del departamento del Putumayo, es la variante San Francisco Mocoa, lastimosamente hoy esta importante obra de infraestructura que reemplazaría a la llamada el trampolín de la muerte

la cual ha cobrado un sinnúmero de vidas humanas, así como también es la culpable del atraso del departamento, se encuentra prácticamente en el olvido.

Después de 5 grandes estudios por más de 25 años se inició esta indispensable obra de ingeniería donde se pretendía construir un kilómetro por año a fin de culminar los 45.6 kilómetros que unen al municipio de San Francisco en el alto Putumayo con la capital Mocoa, pero hoy solamente se ha logrado la ejecución del 29% del proyecto de vida sinnúmero de contratiempos que van que desde el inicio de la importante reserva forestal protectora del Río Mocoa, lo cual ha desdibujado 4 veces el proyecto inicial y deja claro la falta de planeación, además, de que conlleva a solicitar una nueva licencia ambiental y lo que es más preocupante, hoy este proyecto no cuenta con los recursos suficientes para su terminación.

Los putumayenses a través de diferentes actos entre ellos la gran marcha realizada el pasado mes de diciembre del 2017 reclaman del Gobierno Central una respuesta que permita vislumbrar el norte de este proyecto, pero no hay respuesta alguna.

Es por esto, que desde esta Plenaria del Senado hago un llamado al Gobierno nacional a fin de que, en el menor tiempo posible a través de las entidades encargadas Ministerio del Transporte, la Dirección de Inviás, el Ministerio de Hacienda se sirvan presentar a esta corporación un informe detallado del avance de las obras, de los principales inconvenientes registrados y las soluciones tomadas con respecto, por ejemplo, al tema de las licencias ambientales.

Quisiéramos señor Presidente, señor Secretario que ojalá se oficiara estas entidades para que, nos den una respuesta clara y que ojalá esta obra no siga paralizada como se encuentra desde el año pasado, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, quería dejar una constancia en el sentido de la gravedad de lo que está ocurriendo con el cabecilla del grupo terrorista Farc Jesús Santrich, que después de haber estado involucrado en negocios del narcotráfico con posterioridad a la firma de los acuerdos de haber sido grabado por la DEA, entonces, ahora alegan unas condiciones de salud para sacarlo de la reclusión que le corresponde.

Eso contrasta con el hecho de, los miles de colombianos que siguen en la cárcel en

condiciones de hacinamiento y que sin embargo han cometido delitos muchísimos menos serios, estamos hablando del narcotráfico que tal vez, de lo delitos más graves que se puede cometer en Colombia porque de ahí surge todo el dinero para financiar la violencia entre los colombianos.

Pero también quisiera destacar otros asuntos que me parecen importantes, el primero, la evidencia de que eso más 43 detenidos que hay en Tumaco que tienen nacionalidad mexicana dejar con absoluta claridad la evidencia de que, las Farc efectivamente como se denunció en este Congreso estaban vendiéndole el negocio del narcotráfico en el sur occidente del país al cartel de Sinaloa.

Creo que esos, esos detenidos que hay en Tumaco tienen que ser inmediatamente interrogados por la Fiscalía General de la Nación hay que llamar la atención sobre la amenaza a la seguridad nacional que significa que el cartel de Sinaloa con todos sus miembros estén llegando al suroccidente del país, como lo he dicho muchas veces en este Congreso quiero dejar la denuncia de que, en Nariño y en el Cauca se está obligando a los campesinos a mantenerse en el negocio ilícito, se está obligando a los jóvenes a conformar bandas delincuenciales para dedicarse al microtráfico y distribuir la droga organizada por los mexicanos en el suroccidente.

Es gravísimo señor Presidente, 43 mexicanos detenidos en Tumaco en todos estos hechos de violencia y no habido un solo pronunciamiento del gobierno a ese respecto, segundo tema hay un mico en el proyecto de reglamentación de la JEG que ha presentado el Gobierno nacional y que ya se filtró a través de los medios de comunicación donde pretenden entregarle a la jurisdicción especial de paz las facultades para solicitar pruebas, recibir testimonios incluyendo el de Santrich para dilatar el proceso de extradición que le corresponde a semejante delincuente que necesita ser extraditado de manera inmediata a los Estados Unidos como símbolo de que, en Colombia al menos hay justicia cuando se controvierte esos acuerdos de impunidad, todo les entrego el país y sin embargo no le es suficiente, siguen cometiendo los delitos.

Tercer tema, el Centro Democrático quiere decir que le preocupa mucho que el Gobierno esté buscando dilatar ese proceso y sabemos a ciencia cierta de que, se trata del gobierno, porque el mico está en el proyecto del Gobierno donde quiere que las JEG reciba no simplemente tenga los 120 días para corroborar si una fecha es anterior a otra si no que ahora tenga facultades de llamar a pruebas y de recibir testimonios y prácticamente hacer un prejuicio para que Santrich, pase a la justicia ordinaria y para que después finalmente pueda ser extraditado y quisiera también llamar la atención de la doble moral de este gobierno mientras hombres inocentes y limpios como Andrés Felipe Arias, son pedidos en extradición para este gobierno, para judicializarlo a través de

ese cartel de la toga que en cabeza del Magistrado Malo y todos sus secuaces ahora pretendan no solo impedir la extradición de Santrich si no seguir persiguiendo a las figuras políticas importantes, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Muchas gracias señor Presidente, a ver se está anunciando por todo el país que estas semanas señor Presidente, la Federación Colombiana de Educadores las maestras y los maestros de Colombia van a hacer una gran protesta el jueves y viernes de esta semana, o sea, pasado mañana y tras pasado mañana, son unos 270 mil docentes que van a entrar en un paro.

Paro que tengo que decir desde ya que yo respaldo soy solidario con él, y el Polo Democrático Alternativo también de la misma manera, porque es bueno que la opinión pública y el Senado sepa que este un paro que si no estuviéramos en Colombia uno pensaría que era que no eran ciertas las razones, porque que es lo que están pidiendo las maestras y los maestros de Colombia que el Gobierno cumpla los acuerdos que suscribió el año pasado después de un paro bien grande que hizo el Magisterio Colombiano y que contó con la solidaridad de casi todos los colombianos.

Que es lo que están pidiendo que el sistema de salud del Magisterio funcione, o sea, que los maestros y las maestras no se mueran de males que la medicina sabe currar, que les entreguen los medicamentos, les hagan las cirugías cosas absolutamente elementales de una salud que ellos pagan porque los maestros le aportan al sistema de salud del Magisterio, están pidiendo que el Gobierno cumpla con la modificación del Sistema General de Participaciones que lo acordó el gobierno también es el que le transfiere plata a la educación de los niños y de las niñas de Colombia.

Están pidiendo que se resuelvan los problemas del congelamiento de su escalafón que es el que les permite a los educadores avanzar en el escalafón y en ese sentido conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo, están diciendo que les cumplan también con la solución de los problemas de la jornada única eso tienen una serie de dificultades de implementación que maltratan al Magisterio y a los estudiantes colombianos y eso también se acordó que se resuelvan los problemas de alimentación escolar de esa la que tanto se habla porque se roban la plata, pero bueno los Maestros no tienen la culpa y necesitan que los niños no se estén muriendo de hambre para que,

puedan atender bien a sus clases, que nombren los docentes que faltan en muchos sitios de Colombia, donde no se imparten las clases porque no hay los docentes suficientes para impartirlas, o sea, que se está hablando de un paro justísimo inaudito repito porque primero hay que hacer un paro para lograr unas reivindicaciones democráticas para la educación colombiana y las condiciones laborales de los maestros y después hay que hacer otro paro contra un Gobierno faltón para que cumpla los acuerdos a los que se comprometió solemnemente ante la Nación colombiana.

Esto a mí me lleva a una reflexión que me duele mucho ustedes saben que yo fui colegas del Senado profesor de tiempo completo de la Universidad Nacional muchos años casi 30 años y me duele el maltrato a la educación colombiana y más me duele la inmensa hipocresía con la que funciona Colombia aquí no hay líder que no tenga un discursito a favor de la educación y las maravillas de la educación y todo el mundo hace demagogia con eso, pero a la hora de la verdad miren la tragedia del sistema educativo colombiano se dicen que quieren mucho a los niños y a las niñas, pero maltratan a los profesores, o sea, a quienes educan a esos niños y esas niñas, paja nadie quiere a los niños de verdad si no les brinda buena educación lo demás son cuentos, entonces. Yo insisto señor Presidente, en mi caso y en el de toda la bancada del Polo y el Polo Democrático es solidario con esa jornada que van realizar los maestros esta semana e invito a todos los polistas y a los colombianos a que los acompañemos en las calles de Colombia en ese reclamo justísimo, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

Palabras del honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño:**

Muchas gracias señor Presidente, a tres meses señor Presidente de que culmine el periodo de ocho años de gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, a tres meses de vencer este periodo durante las próximas 48 horas los maestros colombianos estarán en un paro un paro parcial un paro de 48 horas, este paro señor Presidente lo hacen los maestros frente al incumplimiento de Juan Manuel Santos, con los acuerdos firmados en el año 2013, 2015 y 2017, los incumplimientos tiene que ver con el congelamiento de los accensos en el escalafón de los maestros, maestros nuevos del Decreto número 1278. La expedición de normas arbitrarias como el Decreto número 1657 mediante el cual una figura transitoria como la evaluación video la vuelven permanente, pero, además, señor

Presidente el sabotaje del Gobierno nacional en la expedición del nuevo estatuto docente para el Magisterio Colombiano.

Los maestros reclaman el cumplimiento de los acuerdos en la atención en salud de los maestros colombianos, no es posible ni admisible que el Gobierno nacional sea el único empleador o patrón que no aporta el 8.5% del valor de la nómina para la salud de los maestros, sino el 3.5 y se tumba 700 mil millones de pesos. El Gobierno se hace el de la vista gorda frente al incumplimiento de los prestadores de salud para con el magisterio colombiano, no han pagado las deudas pendientes ni la bonificación por servicios prestados ni las inmensas deudas por prestaciones sociales.

Se ha incumplido el acuerdo de aplazar lo de la jornada única y se pretende imponerle a esta jornada sin que existan las condiciones mínimas necesarias, lo maestros colombianos siguen exigiendo una reforma Constitucional para modificar positivamente el Sistema General de participaciones, de tal suerte, que la Nación asuma el 100% de la modificación del Sistema General de Participaciones para que la Nación asuma la totalidad del costo de la canasta educativa del transporte escolar por el cual fueron golpeados los estudiantes de Cupiagua en el municipio de agua azul Casanare, para que se incremente la planta de personal docente y se cese el hacinamiento de los niños en los cursos de 45 y 50 alumnos, los maestros colombianos exigen una educación gratuita de calidad universal con cobertura desde el pre jardín hasta la universidad.

Señor Presidente, se va Juan Manuel Santos, y queda en deuda con la educación con la educación pública colombiana y, por eso, el paro de 48 horas del Magisterio Colombiano, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

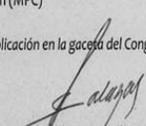
Palabras del honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, quien da lectura a la siguiente constancia:**

**Constancia**  
Plenaria del Senado de la República  
Sesión del 08 de mayo de 2018

Quiero radicar en esta Plenaria una carta firmada por más de 30 organizaciones internacionales que rechazan los contenidos del Proyecto de Ley "Por la cual se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones" que está siendo surtiendo actualmente la Consulta Previa en la Mesa Permanente de Concertación (MPC)

(Adjunto archivo para su publicación en la gaceta del Congreso)

  
**Alberto Castilla Salazar**  
Senador de La República  
Polo Democrático Alternativo

#### COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

#### ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EXPRESAN PREOCUPACIONES POR NUEVA PROPUESTA DE LEY DE TIERRAS

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2018

Como organizaciones de la sociedad civil que hacemos seguimiento desde el exterior a la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, queremos llamar la atención sobre medidas del gobierno colombiano que pueden poner en peligro la puesta en marcha del Acuerdo, principalmente en lo relacionado con la política de tierras y la Reforma Rural Integral.

- Consideramos que el Acuerdo de Paz logrado entre el gobierno colombiano y las FARC es un avance fundamental para superar la violencia política y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, especialmente en las regiones más impactadas por el conflicto armado. Por tanto, la implementación oportuna y transparente del Acuerdo es de la mayor importancia. El cumplimiento pleno de lo pactado es indispensable para la construcción de una paz estable y duradera, que prevenga la emergencia de nuevos actores armados y nuevos hechos de violencia.

En un momento en que debería estar avanzando la implementación del Acuerdo y de manera especial el punto sobre Reforma Rural Integral, hemos conocido con preocupación los contenidos de un nuevo Proyecto de Ley de Tierras presentado por el gobierno nacional. También hemos recibido las críticas a esta iniciativa de parte de organizaciones sociales en Colombia, quienes manifiestan que podría agravar la concentración de la tierra, permitir la legalización de tierras apropiadas indebidamente, destinar tierras de la nación a proyectos minero-energéticos y entorpecer procesos como la extinción de dominio. Todo lo anterior va en contra del Acuerdo de Paz y profundiza las desigualdades y la exclusión en el campo, que es en el fondo la causa última de las violencias.

- Por lo tanto, consideramos que cualquier reforma en materia de tierras, debiera como mínimo: ser coherente con el Acuerdo de Paz y con los principios generales de la Reforma Rural Integral; garantizar los plenos derechos de las víctimas del conflicto armado y del desplazamiento forzado; respetar los derechos territoriales de las comunidades indígenas y afrocolombianas y su derecho a la consulta previa, libre e informada; involucrar de manera participativa a las organizaciones campesinas en los territorios; y atender las desigualdades de género que persisten en el mundo rural y que afectan a las mujeres en cuanto a acceso a tierras y otros activos productivos.

Observamos que ninguno de estos principios elementales está recogido en la Ley de Tierras propuesta por el gobierno. La comunidad internacional ha respaldado decididamente el Acuerdo de Paz logrado en Colombia. Por tanto, vemos con preocupación las demoras en la implementación y pleno cumplimiento de elementos esenciales de lo pactado, la falta de transparencia en el manejo de los recursos destinados a ese fin, y este tipo de políticas en materia de tierras que resultan abiertamente contradictorias, tanto a la letra como al espíritu del Acuerdo.

Consideramos fundamental que el gobierno colombiano ofrezca todas las garantías para el actual proceso de consulta previa en torno al proyecto de tierras mencionado, se respeten los cronogramas acordados con las organizaciones indígenas para tal fin y se tengan en cuenta los resultados de la consulta antes de continuar el trámite del proyecto. Igualmente, que se involucre a las comunidades afrodescendientes en el proceso de consulta con plenas garantías, especialmente teniendo en cuenta que han sido marginadas de los espacios de consulta en los últimos meses.

Hacemos un llamado al gobierno colombiano y a los demás actores involucrados en la construcción de una paz estable y duradera a que garanticen la implementación oportuna y el pleno cumplimiento del Acuerdo de Paz, y de manera particular, todas las medidas incluidas en el punto de Reforma Rural Integral.

Con copia a: Guillermo Rivera – Ministerio del Interior

Juan Guillermo Zuluaga – Ministerio de Agricultura

Presidencia de la República

Firman:

ABColumbia  
Afro-Colombian Solidarity Network (ACSN)  
Caritas Suiza  
Center for International Environmental Law (CIEL)  
Chicago Religious Leadership Network on Latin America (CRLN)  
Colombia Grassroots Support, New Jersey  
Colombia Human Rights Committee, Washington  
Colombia Land Rights Monitor  
Christian Aid  
Fondo de Acción Urgente-América Latina (FAU-AL)  
Federación Luterana Mundial  
FOKUS  
La Fundación Sueca para los Derechos Humanos  
Grupo de Trabajo Suiza Colombia/Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (ask)  
Instituto Popular de Capacitación (IPC) de Colombia  
Interchurch Organization for Development Cooperation (ICCO)  
Kolkó - derechos humanos por Colombia  
LAG Noruega - El Comité Noruego de Solidaridad con América Latina  
Latin America Working Group (LAWG)  
Movement for Peace in Colombia, New York  
El Movimiento por la Paz (MPDL)  
OXFAM  
Mundubat  
Paz con Dignidad  
Presbyterian Church (U.S.A.)  
Rete Italiana di solidarietà Colombia Vive!  
Solidaridad Socialista de Bélgica  
Terre des Hommes Suisse  
United Church of Christ, Justice and Witness Ministries  
Washington Office on Latin America (WOLA)

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## VI

**Citaciones diferentes a debates o audiencias  
previamente convocadas****Función Judicial del Senado de la República,  
Caso, Magistrado Gustavo Malo Fernández**

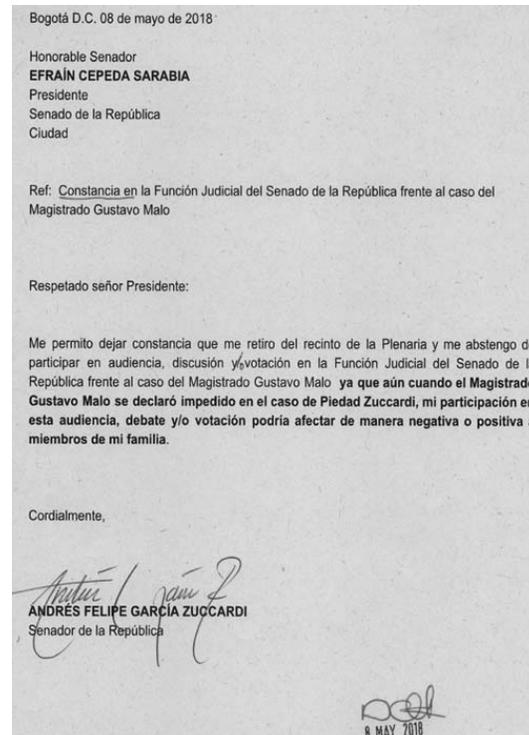
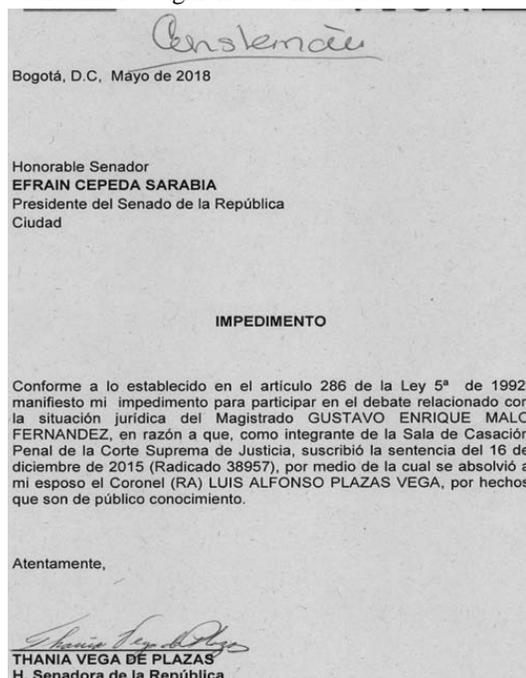
El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Muy bien tal como se acordó, tal como se acordó; se cerraron en su momento las intervenciones queda una lista de espera para mañana de 6 Senadores por cuanto la Mesa Directiva ha tomado la decisión de pasar al punto siguiente el punto sexto que es citación a diferentes debates o audiencias previamente convocadas función judicial del Senado de la República caso Magistrado Gustavo Malo Fernández, se encuentran aquí presentes los representantes Edward Rodríguez, Fabio Arroyave de la Comisión de Acusaciones o los investigadores para este caso señor Secretario sírvase leer la norma y les damos inmediatamente a ellos el uso de la palabra no abra debate solo la presentación de ellos para que, el expediente pase inmediatamente a la Comisión de Instrucción del Senado de la República, señor Secretario.

**El Secretario informa:**

Señor Presidente, señor Presidente de conformidad con la Ley 600 de 2000 en su artículo 439 dice lo siguiente, presentación de la acusación recibida la acusación de la Cámara de Representantes el Senado señalará según en lo establecido en su reglamento el día que deba oírse la acusación la cual presentará personalmente el acusador en sesión oral, está leída la norma señor Presidente.

Los honorables Senadores Thania Vega de Plazas y Andrés García Zuccardi, radican por Secretaría las siguientes constancias.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez.

Palabras del honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:**

Honorables Senadores, señor Presidente, doctor Fabio, hoy el país va a conocer cómo operaba al interior de la Sala de Casación Penal en la Corte Suprema de Justicia una organización criminal que en todo caso durante el desarrollo de la exposición demostraremos cuál fue su proceder de acuerdo a la competencia doctor Juan Carlos que nos otorga la Constitución y la ley.

Este proceso nace con una noticia criminal que es, enviada por la propia Corte Suprema de Justicia, noticia criminal trasladada por el gobierno americano y bajo un, bajo una protección legal que en todo caso como representantes investigadores la cuidamos hasta en su más mínimo detalle, la DEA en una conversación entre Alejandro Lyons y Luis Gustavo Moreno, encuentra que hay posibles actos criminales esto es, que en dicha conversación se habla de Magistrado, de ex Magistrados, de abogados litigantes y de Congresistas.

Y el proceder de la Comisión de Acusación por primera vez fue delegar dos representantes instructores o dos representantes investigadores duunvirato y yo celebro que se haya hecho este duunvirato enviando un mensaje claro doctor, señor Presidente, y es que, hay que hacer justicia a alguien del Partido Liberal un hombre íntegro un hombre proo un hombre que, ha venido

desarrollando una carrera formidable vio bien que hiciéramos esta investigación institucionalmente como Congreso de la República donde no miramos oposición y gobierno sino miramos el actuar y el proceder y el acervo probatorio.

Una vez iniciamos con esta investigación prometimos al país entregarle óigase bien una justicia pronta y eficaz fue así como recogimos o recopilamos más de 90 pruebas testimonios pruebas periciales diferentes elementos como pruebas documentales donde también fue pertinente por primera vez entrar a mirar los archivos de la Corte Suprema de Justicia a fin de determinar qué había ocurrido en este caso conocido como el cartel de la toga y voy hablar del acervo probatorio y en este orden de días parte de lo que, encontró la Comisión se fundamenta en unos testimonios coherentes serios que nos permitieron descubrir esta organización criminal.

Es así, como se recopila el testimonio durante más de 10 horas de Luis Gustavo Moreno, quien corrobora primero, que existía una organización criminal, segundo de manera directa señala al doctor Gustavo Enrique Malo Fernández, como miembro de la organización criminal, tercero, acepta a ver recibido dineros de manos del Senador Musa Besaile y Álvaro Ashton, para obstruir la reta administración de justicia igualmente acuerdan como lo manifestó en su testimonio que en el caso de Musa Besaile se había pactado tres hechos contundentes.

Primero, evitar la captura, segundo dilatar el proceso y tercero sacar del despacho a José Reyes Rodríguez quien era Magistrado o fungía como Magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal; igualmente corrobora que recibió dineros del Senador Álvaro Ashton en este caso para dilatar el proceso que se adelantaba contra el Senador y obtener posteriormente el archivo de esta investigación, reconoce este testimonio que la información de carácter reservado queridos Senadores provenía del doctor Gustavo Malo Fernández, que lo enviaba mediante su relación de amistad de estrecha que tenía con el ex Magistrado Francisco Ricaurte, Francisco Ricaurte.

Igualmente, se recopiló un testimonio que es fundamental en la investigación señores Senadores y en la declaración juramentada de José Luis Reyes Rodríguez quien era el Magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia en el despacho del doctor Gustavo Malo Fernández.

En su testimonio encontramos que efectivamente se iba a proceder con la captura del Senador Musa Besaile, pues, era eminente después, de haber recogido un acervo probatorio según su testimonio contundente que advirtió al Magistrado Malo Fernández, de dicha captura que posteriormente sugirió que se abriera la investigación formal contra Musa Besaile, llamándolo a indagatoria y de esta forma consolidar la orden de captura.

En testimonio recogido por la Comisión al Senador Musa Besaile, afirma tres hechos contundentes uno, efectivamente pagó 2.000 mil millones de pesos, dos reconoce a ver sostenido reuniones en hoteles del norte de la ciudad con Francisco Ricaurte y Gustavo Moreno y tres dice, haber sido constreñido para realizar dicho pago, era pertinente que como objeto de la investigación nosotros determináramos si estas reuniones se hicieron si estos pagos fueron realizados y encontramos como conclusiones previas para abrir la investigación que, Gustavo Malo Fernández Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia se concertó con un grupo de ex Magistrados y de particulares que abordaban aforados en proceso de única instancia de conocimiento de la Sala de Casación Penal a cambio de tener beneficios judiciales les pedían altas sumas de dinero, ofrecían esta organización criminal archivos, preclusiones, impedir órdenes de captura o simplemente dilatar los procesos para futuras prescripciones, encontramos dos procesos después de haber eliminado y después de haber solicitado pruebas trasladadas a la Corte Suprema de Justicia de los diferentes procesos que tanto en la comunicación se habían dado como procesos que eran del despacho de Gustavo Malo Fernández.

Y nos enfocamos en dos, el 27700 y el 39768 en el proceso que hoy está o que reposa en la Presidencia del honorable Senado de la República ustedes encuentran uno a uno los testimonios y cómo los diferentes testigos relatan su actuar, su proceder en la organización criminal, por eso, fue que la Comisión después de, haber encontrado indicios sólidos abrió investigación formal y vinculó mediante indagatoria para posteriormente después de dar todas las garantías óiganse bien todas las garantías procesales entregar a la Comisión de Acusación el resultado en una ponencia donde por primera vez se habla de los alcances del fuero, Constitucionalmente se hace una investigación profunda muy seria hacia dónde debe existir, cuál son los contenidos de protección legal y qué quiso el Constituyente del 91 con esto.

Pero, además de eso, encontramos que el doctor Malo Fernández, cometió los siguientes delitos concierto para delinquir, esto es, que se concertó con funcionarios públicos y particulares para abordar los aforados a cambio de coimas y dadas, que hizo parte de la empresa criminal que claramente tenía cada una sus tareas definidas que efectivamente existieron las diferentes reuniones, y por eso, se le imputa el delito de concierto para delinquir, dos, igualmente la Comisión de Acusación y estos representantes investigadores encuentran que cometió el delito de prevaricato por acción y por omisión.

Que era, el Magistrado Gustavo Malo Fernández, en su despacho quien tenía la mejor posición para favorecer ilegalmente a estos aforados en dichos procesos, cohecho como tercer delito es claro que encontró la Comisión que existió 2.700 millones de pesos en dos procesos 2.600

millones de pesos en dos procesos en el de Álvaro Ashton 600 millones y en el Musa Besaile 2.000 mil millones de pesos y por último utilización de asunto sometido a secreto o reserva, hay que recordar que este tipo de procesos se adelantan por la Ley 600 esto es, que tiene unas garantías, garantías que solo las puede conocer funcionarios públicos y que, Gustavo Malo Fernández, utilizó indebidamente estos procesos sometidos a reserva sumarial para sacar un provecho como ya lo hemos descrito.

Señores Senadores, le cumplimos al país durante cinco meses trabajamos arduamente dimos plenas garantías procesales y encontramos que en la Corte Suprema de Justicia en la Sala de Casación Penal había una empresa criminal una organización criminal que en estos dos procesos actuaron y cometieron estos cuatro delitos por los cuales han sido reprochados, y por eso, hoy estamos acá mirándoles a ustedes a los ojos diciéndoles que nuestra lucha contra la corrupción es implacable, que trabajamos arduamente para darles resultados no solamente a ustedes si no al país que tanto los esperaba y, por último, que trabajamos arduamente para que por fin en este país se hiciera justicia, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fabio Alonso Arroyave Botero.

Palabras del honorable Representante Fabio Alonso Arroyave Botero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Fabio Alonso Arroyave Botero:**

Buenas tardes para todos los honorables representantes, para todas las personas que nos acompañan a todos los honorables Senadores y a todas las personas que hoy nos acompañan en esta Plenaria, un saludo muy especial a la Presidencia y a la Mesa Directiva este es un tema que, ya ha sido suficientemente conocido por los medios de comunicación y que hay suficiente información en los medios, es un tema que el 17 agosto nos llega a la Comisión de Acusaciones con una referencia clara y expresa de la Corte Suprema de Justicia donde nos pide que con celeridad, con prontitud hagamos investigación de los hechos que envió el Gobierno Norteamericano a través de la DEA con la advertencia de que dichos hechos y dicha investigación hace parte de una investigación federal y que por lo tanto la reserva de las pruebas y el manejo de la prueba tenía extensión desde los Estados Unidos hasta el país.

Con la misma prontitud que lo pidió la Corte Suprema de Justicia la Comisión abordó la discusión y correspondió los expedientes al doctor Edward Rodríguez y al doctor Fabio Arroyave quien les hable y de manera inmediata hicimos un expediente del cual se desprendieron ya un expediente madre del cual se desprendieron ya otros expedientes la investigación del doctor

Gustavo Malo es parte de un expediente que también abrió la investigación del doctor Francisco Ricaurte y abrió la investigación del doctor José Leonidas Bustos.

La Comisión después de trabajar con el respaldo del CTI de la Fiscalía con la colaboración de la autoridad con la colaboración de los entes de investigación de la Procuraduría la Comisión logra luego de un gran desarrollo probatorio insistiendo reiteradamente en la necesidad de escuchar al doctor Gustavo Moreno, porque fue la Comisión que envió una carta ante el Presidente de la República ante la honorable Corte Suprema de Justicia de que, no se adelantara la extradición del doctor Luis Gustavo Moreno, hasta tanto no colaborara con la justicia y por ende colaborara con la Comisión de Acusaciones.

Producto de este esfuerzo, logramos nosotros escuchar por muchas horas al doctor Luis Gustavo Moreno y también en una decidida posición de la Comisión exigimos la presencia del doctor Musa Besaile, que después de reiterada e insistente situaciones jurídicas logramos a escuchar al doctor Musa Besaile en la Comisión y también nos trasladamos hasta el búnker de la Fiscalía para hacer una audiencia con el doctor Reyes desde ciudad de Guatemala.

La Comisión pudo escuchar a la doctora Erazo, al doctor Reyes, al doctor Musa, escuchar al doctor Gustavo Moreno y la Comisión le brindo todas las garantías al doctor Gustavo Malo para que tuviera una defensa, para que pudiera controvertir para que pudiera discutir los elementos que en su contra se señalaban en cada uno de los desarrollos probatorios; una expresión que nos generó mucho de ruido fue la que dijo el doctor Reyes, por 2.000 mil millones de pesos vendieron mi cabeza, una expresión que queda ahí sentada en la historia de este proceso, un proceso que nace de la interceptación de comunicación entre Lyons y Pinilla, donde hacen unos señalamientos que después encuadran en unas verdades que quedan probadas cuando el doctor Musa Besaile, afirma públicamente que pagó 2 mil millones de pesos. Y queda encuadrado en un testimonio que el doctor Gustavo Moreno, plantea haber recibido dichos recursos y haberlos distribuido en este grupo que se había concertado para delinquir.

Está claramente probado que existió el hecho delincriminal, que el delito se consumó, que hubo unos actores que se concertaron que el doctor Gustavo Malo, ha sido señalado como parte de ese equipo que se concierta y que además en manos de él estaban los procesos por los cuales se dice se pagaron los recursos para prevaricar, para entorpecer, para buscar prescripciones. No es pequeño el daño que se ha hecho a la justicia colombiana, hoy el mundo entero y el país espera que este episodio que ha puesto en entredicho nuestra institucionalidad se supere para poder construir una confianza nueva de nuestra honorable Corte Suprema de Justicia.

La Comisión de Acusaciones, los representantes acusadores hemos acusado ante la honorable Cámara de Representantes y la honorable Cámara de Representantes decidió por mayoría presentar la acusación ante el Senado de la República, por los elementos expuestos por el doctor Edward Rodríguez, por las circunstancias recogidas que tenemos de sentir el conocimiento, la certeza de que una acción delictual y que hubo un concierto, hubo prevaricato por acción, hubo prevaricato por omisión, hubo un cohecho y hubo una utilización de información privilegiada en beneficio de particulares, la comisión ha acusado ante este honorable, la Cámara de Representantes ha acusado ante este honorable pleno del Senado de la República y así señor Presidente, nosotros consideramos que hemos cumplido una de las funciones más complicadas que tiene el Congreso de la República y es una función residual dentro del concepto de lo que es emanar justicia y esperamos ustedes en la sabiduría que tiene el Senado de la República tomen la decisión que el pueblo colombiano que está esperando y poder conocer ante la Corte Suprema de Justicia la verdad.

Que podamos levantarle este fuero que hoy protege de manera especial a este aforado y que sea su propio juez y su propio ente investigador que diga si nosotros hemos hecho con el pleno de las garantías la investigación debida y hemos hecho lo que nos corresponde, a todos ustedes honorables Senadores los invito para que en esta decisión que hace la honorable Cámara de Representantes de acusar formalmente al honorable magistrado doctor Gustavo Enrique Malo Fernández, como autor penalmente responsable de los delitos de concierto para delinquir, cohecho propio, prevaricato por acción, prevaricato por omisión y utilización de asuntos sometidos a secreto a reserva; que tomen la decisión de cara al país y que sea pronto así como nos lo ha pedido la honorable Corte Suprema de Justicia, por el bien de la justicia de Colombia, como un mensaje de que sí podemos combatir la corrupción, de que sí podemos hacer el control político y el control judicial para que el mundo y Colombia entiendan que en Colombia las instituciones sí existen y estamos fortaleciéndonos día a día. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado**

Cítese a los señores Ministros de: Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Guillermo Zuluaga Cardona*, Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*, Director de la Agencia Nacional de Tierras, doctor *Miguel Samper Strouss*, Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, derechos Humanos y Seguridad, doctor *Rafael Pardo Rueda* e Invítese al señor

Superintendente de Notariado y Registro, doctor *Jairo Alonso Mesa Guerra*, Director Instituto Geográfico Agustín Codazzi, doctor *Juan Antonio Nieto Escalante*, Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor *Luis Fernando Mejía Alzate*, Director del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, doctor *Francisco Gutiérrez Sanín*.

**Proposición número 09**

**“Las tierras en el postconflicto”**

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

MINHACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**  
Ministro  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Carrera 8 N° 129 - 31, Edificio Banco - Piso 5  
Bogotá D.C.

Radicado entrada  
No. 1-2018-03817  
No. Expediente 8417/2018/RCO

Asunto: Traslado Cita Proposición 09 de 2018 "Las tierras en el postconflicto"

Respetado Ministro,

Por medio de la presente, me permito informar que, mediante la comunicación del asunto, la Plenaria del Senado de la República citó a esta Cartera para asesorar el control político sobre "Las tierras en el postconflicto". Revisado el asunto se encuentra que el tema de consulta refiere a temas de la competencia de la entidad a su cargo.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las solicitudes elevadas por el Congreso de la República y el término de cinco (5) días establecido para su respuesta, según lo estipula el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, y con sustento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir por competencia la propuestas Nos. 7 y 3 del cuestionario formulado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA**  
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXO: Lo enunciado (7 folios)  
Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General del Senado de la República, Congreso de la República Carrera 7 No. 8 - 98.

UJ 0521-18

Por lo cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes.  
Por lo cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firmado digitalmente por JUAN PUERTO ACOSTA  
Asesor Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Commutador (57 1) 381 1700  
Atención al Ciudadano (57 1) 602 1370 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
RECEPCIÓN DE LA OFICINA DE ENLACE Y SERVICIO  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA  
07 MAY 2018  
Radicado No. 9658  
Hora:

MINHACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

1.3. Enlace de Congreso

Doctor **GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Plenaria de Senado  
Senado de la República  
Ciudad

Radicado entrada  
No. Expediente 14402/2018/OFI

Asunto: Debate "Las tierras en el Posconflicto"

Respetado Secretario:

Reciba un cordial saludo, ruego les manifieste a los honorables miembros de la Plenaria del Senado la importancia que tienen las citaciones formuladas y agradezco de antemano las invitaciones que hacen a esta Cartera. Sin embargo, pido excuse al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría, por no poder asistir a la sesión que se llevará a cabo el día martes 8 de mayo a las 03:00 p.m., para tratar lo referido en el asunto. Lo anterior, debido a que el Señor Ministro estará atendiendo compromisos previamente adquiridos.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Paula Acosta, Viceministra General.

Cordialmente,

*Silvia Lucía Reyes Acevedo*  
**SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO**  
Secretaria General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBADO: Andrea Cardina Ramirez Oliveros  
ELABORADO: Juan Sebastián Ramirez Gómez

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
RECEPCIÓN DE LA OFICINA DE ENLACE Y SERVICIO  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA  
08-05-2018  
3:30 PM  
SILVIA

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Guillermo Zuluaga Cardona.

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20185000092011  
Fecha: 07-05-2018

**SECRETARIA GENERAL**  
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIDIDO POR DOMINGA LOPEZ  
FECHA 8-05-2018  
HORA 11:00

Bogotá, D.C.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Congreso de la República  
Ciudad

07 MAY 2018  
Radicado No. **19806**  
Hora:

Asunto: Excusa a Proposición N.9- Debate Control Político- Martes 8 de Mayo de 2018

Apreciado Secretario,

De acuerdo a la citación allegada a ésta cartera el día 4 de Mayo de 2018 para Debate de Control político – Proposición N.9 sobre “Las Tierras en el postconflicto” programado por la Plenaria del Honorable Senado de la República y el cual se realizará el día martes 8 de mayo, me permito excusarme ante la imposibilidad de atender esta importante citación, ya que al encontrarse el Señor Ministro Juan Guillermo Zuluaga en Gira por Italia y Asia con motivos de la realización de la Feria MACFRUIT y con el propósito de acordar requisitos de admisibilidad sanitaria para el productor de interés exportador, me encontraré encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura para ésta fecha y me encontraré atendiendo compromisos a nivel regional adquiridos con antelación y que no han podido reprogramarse.

Para no tener inconvenientes de éste tipo en el futuro Sr Secretario, solicito nos sea realizada la invitación con días de antelación para programarlo en nuestra agenda y no se cruce con otros compromisos. Adicionalmente para responder el cuestionario y tener el tiempo reglamentado por la Ley 05 de 1992 con el fin de que los Honorables Senadores tengan conocimiento previo de las respuestas.

Me permito delegar en representación de este Despacho a la Doctora Claudia Jimena Cuervo, Directora de Innovación, Desarrollo tecnológico y Protección Sanitaria y Viceministra de Desarrollo Rural (E) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para ésta importante citación.

Sea esta la oportunidad para reiterar la disposición de este Ministerio de atender las citaciones y responder todos los requerimientos del Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

*Samuel Zambrano Canzales*  
**SAMUEL ZAMBRANO CANZALES**  
Viceministro de Asuntos Agropecuarios encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Luisa Fernanda Blandón Jiménez – Asesora

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-05-2018 14:08  
Al Contestar Cite No.: 8002018EE6222-01 - F-1 - A-3  
ORIGEN: S&BY- DIRECCION GENERAL NIETO ESCALANTE JUAN ANTONIO NIETO  
DESTINO: SENADO DE LA REPUBLICA/GREGORIO ELJACH PACHECO  
ASUNTO: VDEBATE PROPOSICION 09 2017  
OBS:

1000/  
Bogotá

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Plaza de Bolívar  
Capitolio Nacional costado oriental 1er piso  
Bogotá D.C.

Asunto: Debate Proposición 09-2017

Respetado doctor Eljach:

De conformidad con la gentil invitación a participar en el debate de la proposición del asunto “Las tierras en el Postconflicto”, a realizarse el próximo martes 8 de mayo a partir de las 3 p.m. en el Recinto del Senado de la República, me permito presentar excusa por mi inasistencia por cuanto estaré a esa hora viajando fuera de la ciudad, para atender temas de agenda previamente establecida, a la vez que me permito delegar al doctor Germán Darío Álvarez Lucero, Subdirector de Agrología para que represente la entidad.

Con toda atención,

*Juan Antonio Nieto Escalante*  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Director General

c.c. Doctor Germán Darío Álvarez Lucero Subdirector de Agrología

Proyecto Clara Inés Parra Rojas

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Superintendente de Notariado y Registro, doctor Jairo Alonso Mesa Guerra.

5 N E 218 EE 019879

Bogotá D.C., Mayo 08 de 2017

**SECRETARIA GENERAL**  
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIDIDO POR DOMINGA LOPEZ  
FECHA 8-05-2018  
HORA 10:51

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General del Senado de la República  
Senado de la República  
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Invitación al debate de control político sobre la tenencia, titulación y uso de la tierra en el postconflicto. Proposición número 09.

Estimado Secretario, reciba un cordial saludo.

Atendiendo la invitación al debate de control político programado para el día 8 de mayo del presente año, relacionado con “La tenencia, titulación y uso de la tierra en el postconflicto”, solicité respetuosamente a la Mesa Directiva del Senado de la República, me permito presentar excusas, en razón a compromisos misionales adquiridos con anterioridad, los cuales requieren de mi presencia. En reemplazo a la invitación realizada, asistirá el doctor Carlos Marin, delegado de Tierras de la Superintendencia.

Cordialmente,

*Jairo Alonso Mesa Guerra*  
**JAIRO ALONSO MESA GUERRA**  
Superintendente de Notariado y Registro

PROPOSICION 009 2017

clara.parra@igac.gov.co en nombre de Direccion Igac <direccion@igac.gov.co>

Jun 07/05/2018 4:32 p.m.

Para: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>  
Cc: German Dario Alvarez Lucero <german.alvarez@igac.gov.co>

1 dato adjunto

DR GREGORIO ELIACH RADICACION 8002018EE6222 07-05-2018.pdf

Doctor  
**GREGORIO ELIACH**  
Secretario General  
Senado de la República

Respetado Doctor ELIACH:

Anexo a la presente la comunicación 8002018EE6222 suscrita por el Dr. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE Director General del IGAC, mediante la cual presenta excusa por su inasistencia a la invitación del debate de la Proposición NO. 009-2017 “Las Tierras en el Postconflicto”, a debatirse el día de mañana martes 8 de mayo de 2018 a la vez que delega al Doctor GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO Subdirector de Agrología para que represente la entidad en el mencionado debate.

Cordialmente

CLARA INES PARRA ROJAS  
Secretaría Privada  
Dirección General  
IGCA  
cel + 57 3106804366

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Director del IGAC, doctor Juan Antonio Nieto Escalante.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Director de Planeación Nacional, doctor Luis Fernando Mejía Alzate.

**DNP** Departamento Nacional de Planeación **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., viernes, 04 de mayo de 2018

DG

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Honorable Senado de la República  
Congreso de la República  
Carrera 7 N° 8-68  
Ciudad

RECIBIDO POR **DONNA LOPEZ**  
FECHA **08-05-2018**  
HORA **2:24 PM**

**SECRETARIA GENERAL**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Al responder cite este Nro. 20183100280781

**Asunto:** Excusa a la invitación al debate de control político en desarrollo de la proposición 09 relacionada con "Las tierras en el posconflicto".

Respetado secretario:

En atención a la invitación al debate de control político realizada por los Honorables Senadores de la República, Hernán Andrade, Carlos Eduardo Enriquez, Nora García, Juan Diego Gómez y Luis Emilio Sierra, en desarrollo de la proposición No. 09, programada para el martes 8 de mayo de 2018 en el salón de sesiones de la Plenaria del Senado, de manera atenta, me permito informar que, debido a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad, no podré asistir al debate en mención.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del tema a tratar, delego al Dr. Rafael Isidro Parra-Peña Somoza, Director de Desarrollo Rural del Departamento Nacional de Planeación, para que asista en mi nombre.

Le agradezco haga extensiva esta excusa a los miembros de la plenaria, no sin antes reiterar la disposición de atender las solicitudes del H. Congreso.

Cordialmente,

*Luis Fernando Mejía Alzate*  
**LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**  
Director General

Elaboró: David Felipe Pérez, Dirección General.  
Revisó: Andrés Orlando Ortíz Ocampo, Asesor, Dirección General.

**Dirección General**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**  
E-mail: [direccion.general@agenciadetierras.gov.co](mailto:direccion.general@agenciadetierras.gov.co)

ant\_logo logo\_min

ant\_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Cordialmente,

**Lina María Bueno Salazar**  
Oficina de Planeación  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**  
E-mail: [lina.bueno@agenciadetierras.gov.co](mailto:lina.bueno@agenciadetierras.gov.co)

ant\_logo logo\_min

ant\_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Director (E) de Agencia Nacional de Tierras, doctor Elizabeth Gómez Sánchez.

**Agencia Nacional de Tierras**  
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

**PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017**  
Buen Gobierno para la Transformación de la País

Bogotá D.C., lunes, 07 de mayo de 2018

Al responder cite este Nro. 20181000323481

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá - D.C.

**Asunto:** Respuesta a proposición número 9 – debate de control político

Respetado doctor Eljach,

En atención a su comunicado con número radicado 20186200442322 y fecha de radicación 04 de mayo de 2018, me permito excusar al Director General, doctor Miguel Samper Strouss ya que, debido a comisión al exterior autorizada por Presidencia de la República, no será posible contar con su presencia al debate de control político de la Proposición 9 sobre "Las tierras en el posconflicto", citado por los HH.SS Hernán Francisco Andrade, Carlos Eduardo Enriquez, Nora García, Nidia Marcela Osorio, Juan Diego Gómez y Luis Emilio Sierra.

Quedo atenta a resolver cualquier inquietud que se presente con relación a este tema. En el entretanto, me es grato suscribirme.

Con un cordial y atento saludo,

*Elizabeth Gómez Sánchez*  
**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Directora General (E)  
Agencia Nacional de Tierras

Proyecto: Adriana del Pilar Salazar  
Revisó: Lina María Bueno Salazar

**Fwd: Oficio Debate de Control Político - Proposición 9**

Lina María Bueno Salazar <[lina.bueno@agenciadetierras.gov.co](mailto:lina.bueno@agenciadetierras.gov.co)>

mar 08/05/2018 12:01 p.m.

Para: Secretaria General <[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)>

Categorías: Trámitado

2 documentos adjuntos

07-05-2018 Gregorio Eljach, excusas debate control politico.pdf; ATT00001.htm

Cordial Saludo

Por medio de la presente, adjunto la excusa del Director de la Agencia Nacional de Tierras, Dr. Miguel Samper Strouss ante la imposibilidad de asistir a tan importante citación.

Cordialmente,

**LINA MARIA BUENO SALAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

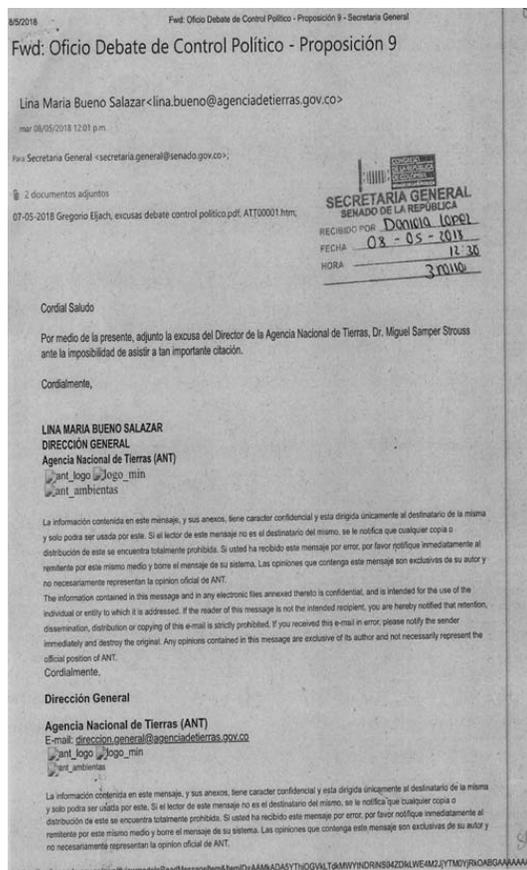
ant\_logo logo\_min

ant\_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Cordialmente,



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:**

Presidente, muy buenas tardes, pues lamentar profundamente que un debate de esta importancia cuando escuchamos las críticas de algunos sectores del Gobierno sobre la implementación de los acuerdos o mejor el fracaso sobre la implementación de los acuerdos y este siendo uno de los temas que hacen parte de la columna vertebral de los acuerdos y de lo que sería la implementación del posconflicto, es lamentable de verdad que el señor Ministro de Agricultura y los demás Ministros se excusen, que el señor Superintendente de Notariado y Registro, que el señor Ministro del posconflicto se excuse, que el señor Director del IGAC también lo haga de esa manera y que el Director del Instituto de Observación y Restitución de Derechos de Propiedad Agraria lo haga también, es lamentable.

De verdad que aquí hay un mensaje que darle al país y es que aparte de lo que es el uso de la tierra y de lo que es este debate, en particular, tenemos que revisar de fondo, doctor Hernán

Andrade, qué hay detrás de la ausencia de esos funcionarios, qué hay detrás de la evasión de estos debates que creemos hay responsabilidad de parte de los funcionarios y tiene que explicarnos aquí cómo ha sido el ejercicio que han hecho a través de los decretos especiales que ha dictado el Gobierno nacional y cuál ha sido la labor de cada uno de ellos y no dejar pasar Presidente, de lado que insistimos en este debate, creemos que fundamental que usted nos ayude respetando este debate y fijando una nueva fecha y poniendo claro que la no asistencia a estos debates puede acarrear la promoción de una moción de censura que pocas veces se ha intentado usar aquí pero que dada la importancia del tema es menester hacerlo. Y un tema adicional, especialmente en el Ministerio de Agricultura, allí hay un lunar, allí hay observaciones de fondo sobre el manejo de los recursos públicos, sobre el manejo de los proyectos productivos y estamos terminando documentar unos casos específicos donde amigos personales de altos funcionarios del Ministerio se han beneficiado con proyectos productivos de unos montos muy importantes desconociendo derechos de comunidades que durante más de 2 años y medio estuvieron viabilizando estos proyectos.

Y en ese punto, doctor Robledo y doctor Alexander López, yo quiero invitarlos para que profundicemos en esa discusión, parece que la corrupción no solo viene de Fondepaz, parece que la corrupción también ha pasado por las agencias y parece que hoy se estuviera tomando el Ministerio de Agricultura y ese tema Presidente, sí nos obliga a que aquí se haga el debate y a exigir la presencia de los funcionarios públicos que ahí tiene que ponerle la cara al país, no solo por la responsabilidad en la implementación de los acuerdos sino por cualquier hecho de corrupción que serán siempre un lunar en el ejercicio de la política y en el ejercicio de la función pública, máxime cuando antes de iniciar este punto estábamos abordando un tema tan crítico y tan grave como el Cartel de la toga y algunos funcionarios de la Corte Suprema de Justicia implicados en este tema. Muchas gracias Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Antes de darle el uso de la palabra al Senador también citante Luis Emilio Sierra, paso a decir que me pasan la excusa del señor Ministro de Agricultura y está de gira por la China y por Italia, él no, le queda difícil venir y me escribe aquí al WhatsApp, Senador Juan Diego Gómez, me escribe al WhatsApp su médico y le dice que le ha recomendado a usted 3 semanas de reposo de la voz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Luis Emilio Sierra Grajales.

Palabras del honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

Presidente, entonces es un cuento chino como dice aquí mi colega Juan Diego Gómez.

Honorables Senadores, sí es deplorable ciertas inasistencias de los Ministros a los debates, y sobre todo cuando este, en particular, viene siendo agendado desde hace ya varios meses, este es un debate que quiso hacer el Partido Conservador por iniciativa del Senador Hernán Andrade y fue acompañado en las firmas por los tres Senadores conservadores que hacemos parte de la Comisión Quinta del Senado, que entre otros temas tiene que ver con el sector agropecuario.

Hay allí unos cuestionarios muy bien elaborados para que sean respondidos por los funcionarios que lo único que tienen que hacer es venir aquí a la plenaria a sustentarlos, o a soportarlos y por eso como conservadores nos sentimos bastante defraudados de ver que el Gobierno nacional no asiste al debate para darle respuesta a los colombianos en un tema tan importante como es el de las tierras; temas de las tierras que como de todos es sabido es punto fundamental del acuerdo de La Habana que suscribió el Gobierno nacional con las Farc y las tierras del posconflicto era lo que queríamos mirar aquí en este debate que se frustra nuevamente por la inasistencia del Gobierno nacional, así que señor Presidente, queremos pedirle encarecidamente a usted y a la Mesa Directiva el programar de manera prioritaria este debate, que quede en la agenda de manera prioritaria para las siguientes sesiones y procuremos la asistencia de los responsables del Gobierno nacional.

Por último señor Presidente, y esta es una noticia muy positiva para el Congreso Nacional, ustedes recuerdan todo el debate de la Ley Zidres, una ley bastante controversial que tuvo bastantes enemigos en los medios de comunicación y, por supuesto, que tuvo un gran debate aquí tanto en la Comisión Quinta del Senado como en la plenaria, gracias al apoyo de ustedes y de casi la totalidad de las bancadas la Ley Zidres, fue realidad y debió soportar el rigor del análisis jurídico en la Corte Constitucional, como quiera que tuvo varias demandas, la noticia favorable es que la semana pasada se conoció ese pronunciamiento de la Corte Constitucional reconociendo la Constitucionalidad de la Zidres que sin lugar a dudas abre una nueva frontera en el departamento en materia agropecuaria.

Como lo dijimos aquí oportunamente tendrá el país 4, 5, 6 millones de hectáreas nuevas que no se les van a entregar a nadie en materia de propiedad sino en concesión para que sean explotadas debidamente por quienes tengan cómo hacerlo y sepan cómo hacerlo, pero que paralelamente el Gobierno nacional se deba comprometer a llevar el desarrollo social, llevar a esas zonas de nuevas fronteras casi que una nueva colonización procurando que el Estado llegue por vez primera

a territorios donde jamás ha hecho presencia. Así que señor Presidente, este tema de Ley Zidres, viene como anillo al dedo también en este debate de tierra que por favor le rogamos a usted Presidente, esté siempre de manera prioritaria en las siguientes sesiones del Senado de la República. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

A usted honorable Senador, tal como se anunció, por supuesto, toda la prioridad al debate se hará la próxima semana, el próximo martes. Entonces vamos a conceder el uso de la palabra a dos Senadores que la han solicitado para pasar al proyecto de ley, les había concedido a los Senadores citantes pero sobre el tema están inscritos los Senadores Guillermo Santos y Paloma Valencia, y como no se trata de hacerle un debate al debate porque en 8 días lo estaremos haciendo, únicamente los dos Senadores inscritos y pasamos a los proyectos que sí es necesario aprobarlos porque si no se nos hundan, se nos quedan.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:**

Mil gracias señor Presidente. A ver, yo sí quiero manifestar Presidente, honorables colegas la inconformidad que nos asiste por la no presencia de los funcionarios citados a este importante debate, me parece que es una manera de tratar de sacarle un poco el cuerpo a la responsabilidad que tiene el Gobierno nacional frente a un tema de tanta importancia como el tema de tierras, aquí este Congreso no es la primera vez, señor Presidente, sino ya en reiteradas oportunidades hemos sido de alguna manera y permítame el término burlados por los Ministros cuando han sido citados aquí para adelantar debates de tanta importancia como este que ha sido convocado por el Partido Conservador.

Me parece Presidente, que nosotros aquí tenemos la obligación de exigirle una serie de explicaciones a más de los temas que son propios del debate al señor Ministro de Agricultura, aquí este Congreso necesita explicaciones claras frente al tema de los proyectos productivos, aquí hay una manera irregular señor Presidente y señores Senadores, de adjudicar esos proyectos productivos, aquí hemos visto una serie de irregularidades en la asignación de recursos para proyectos productivos a nivel nacional, aquí Presidente, necesitamos una explicación clara por parte del señor Ministro de Agricultura con respecto al tema de vivienda rural, vivienda nueva y mejoramiento de vivienda. Qué temas tan espinosos, qué manera irregular señor Presidente de hacer las convocatorias y la asignación de esos recursos que han de resolver parte de la problemática que tienen los campesinos de Colombia y, por supuesto, Presidente, que este es un tema recurrente el tema de la crisis una vez más del sector cafetero; 8 días atrás Presidente.

Se hizo un plantón frente al Ministerio de Agricultura por parte de los caficultores de Colombia, a este Gobierno parece que no lo mueve sino los paros, ahí están anunciados ya dos paros, el de los maestros, está anunciado otro paro cafetero, otro paro del sector agropecuario porque no hay políticas claras frente al tema agrario y necesitamos que el señor Ministro de Agricultura aquí le explique al Congreso y a Colombia qué es lo que está pasando con el sector agropecuario porque es un tema sumamente complejo.

No estamos pidiendo como lo dije yo hace 8 días que le den limosnas al sector cafetero, el sector cafetero necesita que le den el tratamiento que realmente merece como uno de los sectores más importantes y más sólidos de la economía nacional hoy.

Actualmente señor Presidente, honorables Senadores, en la actualidad en la más horrible de las humillaciones porque estamos sacando carga de café, costo de producción 850 mil pesos y se está vendiendo carga de café escasamente a 650, 700 mil pesos; de modo pues, Presidente, que no es una voz lastimera, sino es la voz de más de 600 mil familias colombianas que reclaman una respuesta clara del Estado. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, entiendo como usted lo ha explicado que el debate no es hoy, sin embargo, yo quería dejar algunas reflexiones para esta plenaria, no de índole sobre las pruebas que se han presentado y el informe que han rendido hoy los dos representantes a la Cámara, muy serio y muy juicioso, sino sobre el diseño institucional que es lo que le ocupa a este Congreso y la necesidad de una reforma.

Mire lo grave, honorables Senadores que después de varios meses de investigación de las conductas delictivas del magistrado Malo, finalmente la Comisión de Acusaciones presenta este informe aquí en el Senado, la Comisión de Instrucción de la cual hago parte en el Senado seguramente evaluará todo el expediente, pero si decidiera que efectivamente el Magistrado cometió un delito, el Magistrado va a ser juzgado por sus pares, los miembros de la Corte Suprema de Justicia que recordemos se eligen por cooptación, de manera que muchos de ellos votaron por Malo, para hacerlo magistrado o muchos de ellos fueron seleccionados y obtuvieron el voto favorable del magistrado Malo, para hoy ser magistrado.

Yo creo que aquí estamos viendo la enorme falla que tenemos en la Constitución de Colombia y que no pudo ser superada por el proyecto de equilibrio de poderes que presentó el Gobierno, entre otras cosas, porque el famoso Tribunal de Aforados que se creó en esa reforma constitucional tenía el gravísimo defecto de que permitía que la propia rama judicial nombrara las ternas que nosotros

elijaríamos de manera que ellos de todas maneras estaban eligiendo los jueces que los iban a juzgar.

Yo creo que este es un tema que no puede seguir pasando inadvertido ante la opinión pública colombiana, porque en muchos casos sobre todo el ente de los magistrados le echan la culpa al Congreso de la República de la impunidad de los magistrados, pero hay que mencionar que la Constitución Política del 91, en gran parte, es causante de esa impunidad, los magistrados no deben tener el mismo fuero que tiene el Presidente, ni tienen que tener unas protecciones adicionales, quien cometa un delito siendo magistrado debe recibir la más severa sanción, no solamente jurídica sino social porque atenta contra uno de los pilares fundantes de la democracia.

Y una observación de índole política señor Presidente y honorables Senadores, yo quiero que recuerden muy bien que estos magistrados que están incursos en este escándalo del Cartel de la toga, son los mismos que en otro tiempo hablaban mal del Presidente Uribe, generaban esas reuniones que decían que contra el uribismo no se debían aceptar argumentos jurídicos sino solamente políticos, qué decir que había proceder contra los uribistas en legítima defensa y que condenaron a tantos uribistas inocentes entre ellos el Ministro Diego Palacios, entre ellos el Ministro Andrés Felipe Arias, pedido en extradición por este Gobierno, el Ministro Sabas Pretelt, entre otros, el doctor Bernardo Moreno, que sería una lista muy larga, la doctora María del Pilar Hurtado, pero de todas maneras, señor Presidente, yo sí quiero dejar aquí la constancia de que estos Magistrados que hoy están incursos en tantos asuntos delicados eran exactamente los mismos que en ese tiempo andaban persiguiendo al uribismo. Gracias Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### **Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

#### **Con informe de conciliación**

**Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara, por medio de la se modifica el artículo 1025 del Código Civil.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias Presidente, como recordará la plenaria, esta corporación aprobó el proyecto que se llamó de indignidad sucesorial, se hizo una conciliación porque en esta plenaria hubo un artículo nuevo propuesto por el Senador Eduardo Pulgar, que está aquí a mi izquierda, siempre está a mi derecha, pero hoy está a mi izquierda que incluía como causal de indignidad sucesorial el maltrato a quienes son ciudadanos en condición de discapacidad y no reciben atención.

Como ese artículo era nuevo, tenía que ir a conciliación y ese es el informe de conciliación que se trae hoy a consideración, lo que ya aprobó la plenaria, recuerdo para que aquellos que maltratan a sus viejos, a sus abuelos, que sean sujetos activos en el maltrato contra la mujer pierdan el derecho a la herencia como ya consagra en los casos del homicidio y de delitos atroces el Código Civil. De manera que cuando usted lo considere, señor Presidente, puede someter esta conciliación a votación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Stella Díaz Ortiz:**

Gracias señor Presidente, yo muy a propósito de esta conciliación que está presentando el Senador Roy Barreras, para esta causal de indignidad a quienes traten o maltraten más bien a los adultos mayores, quiero llamar la atención sobre lo siguiente:

El Partido político MIRA, desde que discutimos este proyecto aprobó sin ningún tipo de discusión ni reparo una iniciativa que es urgente que se apruebe en el país, doctor Barreras, pero también quisiera llamar la atención del Presidente de la Cámara de Representantes, el doctor Rodrigo Lara, en la sesión pasada como integrante de la bancada del Partido Político MIRA, hicimos una solicitud formal y, por escrito, para que se aprobara o se agendara en el Orden del Día la plenaria de Cámara, un proyecto de ley que tiene que ver todo con el fortalecimiento de las medidas de protección en Colombia para las víctimas de violencia intrafamiliar y a los delitos sexuales.

Esperaba yo señor Presidente, que el doctor Lara, autor de esta iniciativa hubiera puesto el proyecto hoy en el primer punto del Orden del Día y saben porqué honorables Senadores, porque nada más ni nada menos este proyecto que se está tramitando en el Congreso de la República tiene medidas que blindan actos como los que acabamos de escuchar y que son del orden nacional de una aberración impresionante y que tiene una indignación a todo el país; esta violación de esta niña de 3 años que se presentó en el Barrio Santafé, con ese proyecto de ley, con el fortalecimiento de las medidas de protección seguramente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no hubiera tenido el

descuido que tuvo, este niño de tan solo 13 años que se suicidó seguramente hubiéramos tenido el fortalecimiento de la medida de protección y esto no hubiera sucedido.

Entonces, el llamado aquí es al señor Presidente de la Cámara, el doctor Rodrigo Lara, que lo vi por aquí, a que sí como nosotros apoyamos estas iniciativas que tienen que ver con rechazar y sancionar la violencia contra los adultos mayores, no olvide que las mujeres también estamos necesitando que se fortalezcan las medidas de protección para que no tengamos que contar más feminicidios, 149 mujeres han sido asesinadas en lo corrido de este año por diferentes causas, que sea este, entonces, el momento para que haya un compromiso real del Congreso de la República para que este tipo de iniciativas se muevan en cada una de las corporaciones y dejemos los discursos y pasemos a los hechos reales. Gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara, *por medio de la se modifica el artículo 1025 del Código Civil.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2016 CÁMARA – No. 255 DE 2017 SENADO: "Por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil"

Bogotá D.C. abril 24 de 2018

**APROBADO**  
8 MAY 2018

Doctores  
Efraín CEPEDA SARABIA  
Presidente Senado de la República  
Rodrigo LARA RESTREPO  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

REF: Informe de conciliación al Proyecto de Ley Número 090 de 2016 Cámara – No. 255 de 2017 Senado: "Por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil"

Respetados:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y el 186 de la Ley 5ª de 1992, la suscrita Senadora y Representante, como integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, que dirime las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas plenarias de las cámaras.

Para ello, procedemos a realizar un cuadro comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras, de tal forma que una vez analizado el contenido y encontrado discrepancias en el articulado aprobado, decidimos acoger en su totalidad el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República.

En el siguiente cuadro comparativo, los textos aprobados en las respectivas plenarias y el texto que se acoge en los siguientes términos:

ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1025 DEL CÓDIGO CIVIL."	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1025 DEL CÓDIGO CIVIL."	Senado

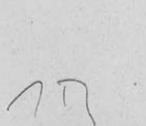
<p><b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el artículo 1025 del Código Civil, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 1025. Indignidad sucesoral.</b> Son indignos de suceder al difunto como heredero o legatarios:</p> <p>1°. El que ha cometido el crimen de homicidio en la persona del difunto o ha intervenido en este crimen por obra o consejo, o la dejó perecer pudiendo salvarla.</p> <p>2°. El que cometió atentado grave contra la vida, el honor o los bienes de la persona de cuya sucesión se trata, o de su cónyuge o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada.</p> <p>3°. El consanguíneo dentro del sexto grado inclusive que en el estado de demencia o destitución de la persona de cuya sucesión se trata no la socorrió pudiendo.</p> <p>4°. El que por fuerza o dolo obtuvo alguna disposición testamentaria del difunto o le impidió testar.</p> <p>5°. El que dolosamente ha detenido u ocultado un</p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el artículo 1025 del Código Civil el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 1025. Indignidad sucesoral.</b> Son indignos de suceder al difunto como heredero o legatarios:</p> <p>1°. El que ha cometido el crimen de homicidio en la persona del difunto o ha intervenido en este crimen por obra o consejo, o la dejó perecer pudiendo salvarla.</p> <p>2°. El que cometió atentado grave contra la vida, el honor o los bienes de la persona de cuya sucesión se trata, o de su cónyuge o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada.</p> <p>3°. El consanguíneo dentro del sexto grado inclusive que en el estado de demencia o destitución de la persona de cuya sucesión se trata, no la socorrió pudiendo.</p> <p>4°. El que por fuerza o dolo obtuvo alguna disposición testamentaria del difunto o le impidió testar.</p> <p>5°. El que dolosamente ha detenido u ocultado un testamento del difunto,</p>	<p>Senado</p>
---	---	---------------

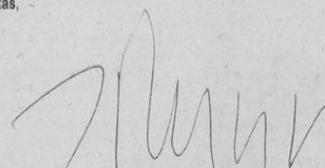
<p>delitos contemplados en el título VI capítulo primero del Código Penal, siendo el sujeto pasivo de la conducta la persona de cuya sucesión se trata.</p> <p><b>8°. Quien abandona sin justa causa y no preste las atenciones necesarias al causante, teniendo las condiciones para hacerlo, si este en vida se hubiese encontrado en situación de discapacidad.</b></p>	<p>contemplados en el Título VI Capítulo Primero del Código Penal, siendo el sujeto pasivo de la conducta la persona de cuya sucesión se trata.</p>	<p>Senado</p>
<p><b>Artículo 2°.</b> La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Senado</p>

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las plenarios del Honorable Congreso de la República aprobar el texto del Proyecto de Ley Número 090 de 2016 Cámara – No. 255 de 2017 Senado: "Por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil".

Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos nos permitimos proponer ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado que a continuación se transcribe.

De los honorables Congressistas,

  
**ROY BARRERAS**  
 Senador

  
**RODRIGO LARA RESTREPO**  
 Representante a la Cámara

<p>testamento del difunto, presumiéndose dolo por el mero hecho de la detención u ocultación.</p> <p>6°. El que abandonó sin justa causa a la persona de cuya sucesión se trata, estando obligado por ley a suministrarle alimentos. Para los efectos de este artículo, entiéndase por abandono: la falta absoluta o temporal a las personas que requieran de cuidado personal en su crianza, o que, conforme a la ley, demandan la obligación de proporcionar a su favor habitación, sustento o asistencia médica.</p> <p>Se exceptúa al heredero o legatario que habiendo abandonado al causante, este haya manifestado su voluntad de perdonarlo y de sucederlo, lo cual se demostrará por cualquiera de los mecanismos probatorios previstos en la ley, pero previo a la sentencia judicial en la que se declare la indignidad sucesoral y el causante se encuentre en pleno ejercicio de su capacidad legal y libre de vicio.</p> <p>7°. El que hubiese sido condenado con sentencia ejecutoriada por la comisión de alguno de los</p>	<p>presumiéndose dolo por el mero hecho de la detención u ocultación.</p> <p>6°. El que abandonó sin justa causa a la persona de cuya sucesión se trata, estando obligado por ley a suministrarle alimentos. Para los efectos de este artículo, entiéndase por abandono: la falta absoluta o temporal a las personas que requieran de cuidado personal en su crianza, o que, conforme a la ley, demandan la obligación de proporcionar a su favor habitación, sustento o asistencia médica.</p> <p>Se exceptúa al heredero o legatario que habiendo abandonado al causante, éste haya manifestado su voluntad de perdonarlo y de sucederlo, lo cual se demostrará por cualquiera de los mecanismos probatorios previstos en la ley, pero previo a la sentencia judicial en la que se declare la indignidad sucesoral, y el causante se encuentre en pleno ejercicio de su capacidad legal y libre de vicio.</p> <p>7°. El que hubiese sido condenado con sentencia ejecutoriada por la comisión de alguno de los delitos</p>	
---	--	--

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 de 2016 Cámara – No. 255 de 2017 Senado: "Por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 1025 del Código Civil, el cual quedará así:

**Artículo 1025. Indignidad sucesoral.** Son indignos de suceder al difunto como heredero o legatarios:

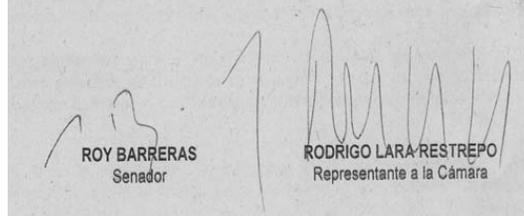
- 1°. El que ha cometido el crimen de homicidio en la persona del difunto o ha intervenido en este crimen por obra o consejo, o la dejó perecer pudiendo salvarla.
- 2°. El que cometió atentado grave contra la vida, el honor o los bienes de la persona de cuya sucesión se trata, o de su cónyuge o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada.
- 3°. El consanguíneo dentro del sexto grado inclusive que en el estado de demencia o destitución de la persona de cuya sucesión se trata no la socorrió pudiendo.
- 4°. El que por fuerza o dolo obtuvo alguna disposición testamentaria del difunto o le impidió testar.
- 5°. El que dolosamente ha detenido u ocultado un testamento del difunto, presumiéndose dolo por el mero hecho de la detención u ocultación.
- 6°. El que abandonó sin justa causa a la persona de cuya sucesión se trata, estando obligado por ley a suministrarle alimentos. Para los efectos de este artículo, entiéndase por abandono: la falta absoluta o temporal a las personas que requieran de cuidado personal en su crianza, o que, conforme a la ley, demandan la obligación de proporcionar a su favor habitación, sustento o asistencia médica. Se exceptúa al heredero o legatario que habiendo abandonado al causante, este haya manifestado su voluntad de perdonarlo y de sucederlo, lo cual se demostrará por cualquiera de los mecanismos probatorios previstos en la ley, pero previo a la sentencia judicial en la que se declare la indignidad sucesoral y el causante se encuentre en pleno ejercicio de su capacidad legal y libre de vicio.

7°. El que hubiese sido condenado con sentencia ejecutoriada por la comisión de alguno de los delitos contemplados en el título VI capítulo primero del Código Penal, siendo el sujeto pasivo de la conducta la persona de cuya sucesión se trata.

8°. Quien abandonó sin justa causa y no prestó las atenciones necesarias al causante, teniendo las condiciones para hacerlo, si este en vida se hubiese encontrado en situación de discapacidad.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



ROY BARRERAS  
Senador

RODRIGO LARA RESTREPO  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 034 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Muchas gracias Presidente. Ya hace aproximadamente 15 días atrás había pedido que postergáramos la consideración de este informe, habida cuenta que estaríamos en un proceso de diálogos con el Gobierno nacional, concretamente con el Ministerio de Hacienda en torno a alguna inquietud que había surgido en uno de los artículos del proyecto. Evidentemente se avanzó en los diálogos no se pudo al final llegar a algunos acuerdos, por lo tanto me corresponde presentar a ustedes este informe de conciliación que fundamentalmente en su inicio a este proyecto que es de autoría del suscrito, que tiene que ver con las libranzas que es el descuento directo se extendía fundamentalmente a clubes de oficiales, suboficiales de las fuerzas militares; pero posteriormente en sano juicio la Comisión Tercera bajo la orientación como Ponente del doctor Antonio Navarro, ampliaron precisamente algunos conceptos, introdujeron algunos nuevos artículos sobre todo, porque vivíamos un momento clave que fue toda la crisis que se vivió en Colombia con el tema de las libranzas.

Evidentemente eso enriqueció este proyecto y en la Cámara de Representantes, igualmente ellos consideraron algunos elementos importantes para poder lograr que esta iniciativa tuviera todos los elementos de juicio. Es bueno anotar que en la discusión participó el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera y ellos lógicamente avalaron precisamente el desarrollo del mismo.

Por lo tanto, presentamos esta conciliación ante todos ustedes la aprobación, ponemos en consideración la aprobación del mismo habiendo corregido a través de una Fe de Erratas que previamente circuló ante ustedes en lo que correspondía a una interpretación de uno de los artículos que cuando se introdujeron artículos nuevos, entonces lógicamente trasladaron la numeración y había alguna inconsistencia.

Por todo ello, señor Presidente, le pido poner en consideración para que sea aprobado este informe de conciliación del **Proyecto de ley número 34 Senado, 221 Cámara, por medio de la cual se establece un marco general para las libranzas o descuento directo**, señor Presidente.

**El Secretario Informa:**

La Secretaría deja constancia de que en el trámite de este proyecto de ley al Senador Fernando Araújo Rumié, se le aprobó impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto, él como es su costumbre cumpliendo el reglamento, se ha retirado del recinto y no ha participado en la votación, ni mucho menos en la discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias Presidente, es un proyecto muy interesante, el país necesita poner una serie de controles a los créditos de libranza que es un mecanismo mediante el cual los trabajadores pueden hacer sus compras, activan el consumo, mueven la economía. Yo simplemente le haría una pregunta tanto al señor conciliador Édinson Delgado y al Ponente Antonio Navarro, ahí viene algo que metieron en Cámara que a mí no me tiene muy convencido, le soy honesto, incluso sin el aval del Gobierno nacional temo que eso que metieron en Cámara pueda caerse que son unas exenciones tributarias.

Pero yo creo que a estas alturas habría que poner el proyecto frente a eso que no me gusta y las muchas cosas que me gustan y que son importantes, y mi pregunta, porque confío tanto en el señor ponente como en el conciliador es, ¿en el equilibrio entre esas dos cosas qué pesa más lo inconveniente que pudieron meter en Cámara o lo muy conveniente que trae el proyecto?, es esa pregunta básicamente. Mil gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

El proyecto realmente sí tiene un diseño para controlar el fraude que se ha hecho a través del mecanismo de libranzas, esto no es solamente ya una cosa que puede pasar sino que ha pasado, las libranzas se convirtieron en un mecanismo de fraude, porque para una sola libranza firmada se expedían 3, 4, o 5 duplicados. De manera, que de verdad el proyecto de manera muy juiciosa tiene mecanismos serios de control de las libranzas, en Cámara le incorporaron una digamos exención tributaria a una serie de empresas, con el argumento de ponerlas a todas en la misma situación. Yo hubiera preferido que en lugar de ampliarlas las exenciones tributarias las eliminaran por completo.

Pero si usted pide señor Senador una apreciación desde mi punto de vista, yo creo que es más importante lo que el proyecto tiene para controlar las libranzas que las exenciones tributarias adicionales que le incorporaron en Cámara, el Presidente siempre podría objetar esa parte del proyecto en el momento en que quede a consideración del Presidente de la República para su sanción.

Y, yo creo que deberíamos votar positivamente el proyecto como viene en la conciliación con el comentario que hubiera preferido que no tuviera esas exenciones tributarias adicionales que se incorporaron en Cámara, pero que votarlo negativamente sería una equivocación. Votarlo negativamente sería hundir una serie de mecanismos para controlar el mal uso, el uso de estafas a través de libranzas y, creo que eso sería una muy mala decisión del Senado y por eso mi voto va a ser positivo a la conciliación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. En el mismo sentido que se acaba de expresar el Senador Antonio Navarro, nosotros desde el principio cuando este proyecto llegó a la Comisión de Asuntos Económicos del Senado de la República le dimos la discusión que correspondía y prácticamente la totalidad de los integrantes de la Comisión estuvimos de acuerdo. Es un proyecto que se mejoró muchísimo, entre otras cosas, porque el Senador Navarro, recordará que traía la figura del Factoring asimilándola a lo que se quería o se quiere reglamentar en el tema de libranzas y, por fortuna con la intervención de algunos de los miembros de la comisión y del Superintendente Financiero se logró clarificar que la figura del Factoring no cabía en esta reglamentación.

Hoy nos trae nuevamente el autor el Senador Édinson Delgado, una conciliación concertada

con la Cámara, pero razón tiene el Senador Luis Fernando Velasco, al afirmar que eventualmente por las consideraciones de exenciones tributarias que le inserta la Cámara de Representantes si bien nosotros podemos aprobar el proyecto, posiblemente el Gobierno nacional posiblemente cuando llegue para sanción presidencial lo pueda objetar en su totalidad, o el o los artículos correspondientes, como ya me manifesté de acuerdo por lo dicho por el Senador Navarro, también invito a que votemos positivamente y que ya sea el Gobierno nacional en su sabiduría el que determine qué hacer con las exenciones tributarias que incluyó la Cámara de Representantes. Gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Señor Presidente, ya con todo lo expuesto con las precisiones que hizo el Senador Antonio Navarro, igual el Senador Antonio Guerra, con la inquietud de nuestro colega Fernando Velasco, yo pido a usted ponga en consideración este informe de conciliación y pido que voten positivamente colegas.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Conciliación y de Fe de Erratas para subsanar una interpretación de uno de los artículos que cuando se introdujeron artículos nuevos, entonces lógicamente se trasladaron la numeración y había alguna inconsistencia, del Proyecto de ley número 034 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, quien deja constancia de su voto negativo:**

Gracias Presidente. Presidente, este es un proyecto que se discutió aquí en el Senado de la República ampliamente, recuerdo que el Senador Navarro, presentó aquí la ponencia, le hicimos observaciones, observaciones que el Senador Navarro, se comprometió llevar a debate, a la Cámara y que finalmente no fueron tenidas en cuenta nunca. Este proyecto, el origen de este proyecto ni siquiera era una discusión tan profunda como la que se terminó dando, este proyecto fue totalmente modificado de lo que presentó el Senador Édinson Delgado, originalmente.

Pero mire Presidente, la Fe de erratas se origina en que yo le advierto al Senador Delgado las

imprecisiones que cometieron en la conciliación, eso motiva una reunión entre los Ponentes de Senado y Cámara, o entre los conciliadores de Senado y Cámara y toma la determinación de hacer esa Fe de erratas, pero debo advertirles a la plenaria del Senado de la República que este proyecto surte un trámite irregular a mi manera de ver y es que tiene que una vez habiendo sido votado en la Cámara de Representantes desde el mes de diciembre dicha conciliación volverse abrir para dar un nuevo debate e incluir esta Fe de erratas. Para mí eso como lo señalé hace unos meses en la discusión aquí de las curules para la paz, para mí eso francamente es ilegal e inconstitucional.

Luego, creo que este proyecto lleva ese vicio, pero, además, en este proyecto incluyeron señor Presidente, le incluyeron en la conciliación una Reforma Tributaria, modificaron el Estatuto Tributario en el tramo final del proyecto y, eso manifiestamente es ilegal toda vez que son artículos que en el Senado de la República no fueron discutidos.

Pero bueno Presidente, solamente quiero hacer esta advertencia, en el mejor de los casos este proyecto será objetado por el Gobierno nacional y aquí tendrá que volver a surgir el trámite de objeciones por inconstitucionalidad y lo digo con toda claridad, porque muy a pesar de todos los señalamientos que hicimos no fueron acogidos en debida forma. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación y la Fe de Erratas para subsanar una interpretación de uno de los artículos que cuando se introdujeron artículos nuevos, entonces lógicamente se trasladaron la numeración y había alguna inconsistencia, al Proyecto de ley número 034 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	49
Por el No:	17
Total:	66 Votos

**Votación nominal al Informe de Conciliación y Fe de erratas al Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara**

*por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Benedetti Villaneda Armando  
Blel Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Everth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Casado de López Arleth Patricia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Delgado Ruiz Édinson  
Díaz Ortiz Gloria Stella  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
García Zuccardi Andrés Felipe  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Guerra Sotto Julio Miguel  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pestana Rojas Yamina del Carmen  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Pulgar Daza Eduardo Enrique  
Ramos Maya Alfredo  
Rangel Suárez Alfredo  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio  
Uribe Vélez Álvaro  
Varón Cotrino Germán  
Vega de Plazas Ruby Thania  
Velasco Chaves Luis Fernando  
Villalba Mosquera Rodrigo  
Virguez Piraquive Manuel Antonio  
08.V.2017.

**Votación nominal al Informe de Conciliación y Fe de erratas al Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara**

*por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el No**

Cabrera Báez Ángel Custodio  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Andrés  
Duque García Luis Fernando  
Enríquez Rosero Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
López Hernández Claudia Nayibe  
Martínez Rosales Rosmery  
Name Cardozo José David  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Villadiego Villadiego Sandra Elena  
08.V.2017.

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación y la Fe de Erratas para subsanar una interpretación de uno de los artículos que cuando se introdujeron artículos nuevos, entonces lógicamente se trasladaron la numeración y había alguna inconsistencia, al Proyecto de ley número 034 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara.

**FE DE ERRATAS DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 221 DE 2017 CÁMARA, 34 DE 2016 SENADO**

*por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá D. C., 4 de abril de 2018  
Doctor  
EFRAÍN CEPEDA SANABRIA  
Presidente del Senado de la República  
Doctor  
RODRIGO LARA RESTREPO  
Presidente de la Cámara de Representantes  
Ciudad

**FE DE ERRATAS**

Los suscritos miembros de la Comisión de Conciliación de Senado y Cámara de

Representantes, teniendo en cuenta un error en la transcripción del párrafo del artículo 6° presentado en la Conciliación al Proyecto de ley número 221 de 2017 Cámara, 34 de 2016 Senado, *por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones*, nos permitimos elaborar “Fe de Erratas” al texto publicado en el informe de conciliación, en la **Gaceta de Congreso** número 1190 de 2017 (Cámara) y número 1188 de 2017 (Senado), en los siguientes términos:

1. El párrafo del artículo 6° del texto sometido a conciliación, busca modificar el numeral 3, literal a) del artículo 25 del Estatuto Tributario. Esta modificación es efectivamente la voluntad del legislador, por lo que se propone presentar ante las respectivas Plenarias una “Fe de Erratas” en el siguiente sentido:

“Artículo 6°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:

Artículo 17. *Venta de cartera.* La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de:

1. Patrimonios autónomos administrados por Sociedades Fiduciarias sujetas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Fondos de Inversión Colectiva.

En cualquiera de los eventos anteriormente descritos, la enajenación podrá realizarse en desarrollo de un proceso de titularización.

El patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva deberá efectuar la operación de adquisición, recibir los recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y, en general, administrar la cartera.

Parágrafo. Modifícase el numeral 3 del literal a) del artículo 25 del **Estatuto Tributario**, la cual quedará así: *Ingresos que no se consideran de fuente nacional*: No generan renta de fuente dentro del país:

- a) Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia.
  1. Los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios.
  2. Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones.

3. Los créditos, que obtengan en el exterior las corporaciones financieras las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, Bancoldex, Finagro y Finde-ter, las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes”.
2. El artículo 15 del texto sometido a conciliación busca establecer un régimen de transición para los artículos 6° y 8°, y no para los artículos 5° y 7° como dispone actualmente el texto sometido a conciliación. Lo anterior, originado por la adición del artículo 3° en el segundo debate en la Cámara de Representantes, lo que condujo a un error transcripción. Por lo que se propone presentar una “Fe de Erratas” en el siguiente sentido:

“Artículo 15. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:

**Artículo 23. Régimen de transición y vigencia.** Las disposiciones contenidas en los artículos 6° y 8° de la presente ley entrarán a regir seis meses después de su promulgación. Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley estén llevando a cabo operaciones de enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza en términos contrarios a los establecidos en el artículo 6°, deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones antes de su entrada en vigencia. En caso contrario deberán acordar con la Superintendencia de Sociedades un plan de desmonte progresivo de sus actividades.

Las demás disposiciones de la presente ley rigen a partir de la fecha de su promulgación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias”.

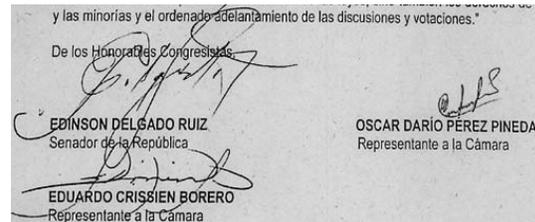
Estas correcciones se presentan de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 5ª de 1992:

“Artículo. 2°. *Principios de interpretación del reglamento.* En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

2. **Corrección formal de los procedimientos.** Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y

el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones”.

De los honorables Congresistas,



\* \* \*

### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 34 DE 2016 SENADO Y 221 DE 2017 CÁMARA

*por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2017

Doctores

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 034 de 2016 Senado y 221 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.**

Respetados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras, de forma tal que una vez analizado su contenido y encontradas discrepancias en los dos textos, decidimos proponer un texto que supera las divergencias entre las dos corporaciones.

Para facilitar la discusión, a continuación se indica el número y título de cada artículo, dividiéndolos por párrafos. En la última columna de la tabla se especifica cuál de los dos textos se acogió en la conciliación, o cuáles no fueron objeto de conciliación debido a que eran idénticos.

## ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p><b>Artículo 1°. El artículo 1° de la Ley 1527 de 2012.</b></p> <p>Artículo 1°. <i>Objeto de la libranza o descuento directo.</i> La libranza consiste en la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con el salario, los pagos u honorarios o la pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligada a girar los recursos directamente a la entidad operadora.</p> <p>Parágrafo. La posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza no constituye necesariamente, a cargo del operador la obligación de otorgarlos, sino que estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador.</p>	<p><b>Artículo 1°. El artículo 1° de la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 1°. <i>Objeto de la libranza o descuento directo.</i> El objeto de la libranza es posibilitar la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con el salario, los pagos u honorarios o la pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligada a girar los recursos directamente a la entidad pagadora.</p> <p>Parágrafo. La posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza no constituye necesariamente, a cargo del operador la obligación de otorgarlos, sino que estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador.</p>	CÁMARA
<p><b>Artículo 2°. El literal c) del artículo 2° de la Ley 1527 de 2012, quedará así:</b></p> <p>c) Entidad operadora. Es la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En estos casos deberá estar organizada como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia habilitada para otorgar créditos, o ser Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), un fondo de empleados, una Caja de Compensación Familiar, una sociedad comercial, una asociación mutual o cooperativa.</p> <p>También podrán actuar como operadores de libranza las asociaciones de pensionados o de personal con asignación de retiro de la Fuerza Pública que cumplan los requisitos del Capítulo Segundo del Título Primero de la Ley 454 de 1998. Los clubes sociales de oficiales, suboficiales y agentes de la Fuerza Pública podrán exclusivamente ser operadores de libranza para los servicios, bienes y productos que presten de forma directa.</p> <p>Las Instituciones Educativas que le presten servicios a familias de miembros de la Fuerza Pública están autorizadas para recibir a través de descuento directo o libranza, únicamente el pago de los emolumentos causados por los servicios educativos prestados, siempre que exista solicitud por parte del padre de familia titular del salario, honorarios o pensión de la cual se vaya a realizar el descuento y que medie autorización expresa de descuento dada al</p>	<p><b>Artículo 2°. El literal c) del artículo 2° de la Ley 1527 de 2012, quedará así:</b></p> <p>c) Entidad operadora. Es la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados. También podrán ser operadoras aquellas personas jurídicas que sin contar con la mencionada autorización de manejo realizan tales operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En estos casos deberá estar organizada como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia habilitada para otorgar créditos, o ser Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), una Caja de Compensación Familiar, una sociedad comercial, una asociación mutual o cooperativa.</p> <p>También podrán actuar como operadores de libranza las asociaciones de pensionados o de personal con asignación de retiro de la Fuerza Pública que cumplan los requisitos del Capítulo Segundo del Título Primero de la Ley 454 de 1998. Los clubes sociales de oficiales, suboficiales y agentes de la Fuerza Pública podrán exclusivamente ser operadores de libranza para los servicios, bienes y productos que presten de forma directa.</p> <p>Las Instituciones Educativas que le presten servicios a familias de miembros de la Fuerza Pública están autorizadas para recibir a través de descuento directo o libranza, únicamente el pago de los emolumentos causados por los servicios educativos prestados, siempre que exista solicitud por parte del padre de familia titular del salario, honorarios o pensión de la cual se vaya a realizar el descuento y que medie autorización expresa de descuento dada al</p>	CÁMARA

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora. La institución educativa no estará obligada a inscribirse en el Runeol. Quedan excluidas para las instituciones educativas las demás prestaciones de productos y servicios financieros a que hace alusión la presente ley.</p> <p>Toda entidad operadora deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.</p>	<p>empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora. La institución educativa no estará obligada a inscribirse en el Runeol. Quedan excluidas para las instituciones educativas las demás prestaciones de productos y servicios financieros a que hace alusión la presente ley.</p> <p>Toda entidad operadora deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.</p> <p>Parágrafo 4°. “Los fondos de empleados se rigen por el marco regulatorio específico del Decreto-ley 1481 de 1989”.</p>	
<p><b>NO ESTÁ EN TEXTO DE SENADO</b></p>	<p><b>Artículo 3° (Artículo nuevo). Departamento de riesgo financiero.</b>                      Todas las operadoras de libranza sin excepción, registradas y vigiladas, deberán contar con un departamento de riesgo financiero al interior de su organización, por medio del cual adelantarán los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza.</p>	<p><b>CÁMARA</b></p>
<p><b>Artículo 3°. El artículo 10 de la Ley 1527 de 2012, quedará así:</b>                      Artículo 10. <i>Inspección, vigilancia y control.</i> Para efectos de la presente ley, la entidad operadora, de acuerdo con su naturaleza, será objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria, la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia del Subsidio Familiar, según sea el caso. Con excepción de las entidades operadoras de libranza vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio será la entidad encargada de velar por la protección al consumidor en las operaciones de crédito otorgadas por entidades operadoras de libranza y en los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios en que la entidad operadora otorgue financiación de forma directa.</p>	<p><b>Artículo 4°. El artículo 10 de la Ley 1527 de 2012, quedará así:</b>                      Artículo 10. <i>Inspección, vigilancia y control.</i> Para efectos de la presente ley, la entidad operadora, de acuerdo con su naturaleza, será objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria, la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia del Subsidio Familiar, según sea el caso. Con excepción de las entidades operadoras de libranza vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio será la entidad encargada de velar por la protección al consumidor en las operaciones de crédito otorgadas por entidades operadoras de libranza y en los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios en que la entidad operadora otorgue financiación de forma directa, siempre que dicha vigilancia no haya sido atribuida a otra autoridad administrativa.</p>	<p><b>CÁMARA</b></p>
<p><b>Artículo 4°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012.</b>                      Artículo 16. <i>Sumas que se reputan intereses en créditos de libranza.</i> Para todos los efectos legales se reputarán intereses las sumas que la entidad operadora reciba del deudor de un crédito de libranza sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. Así mismo, se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito en exceso de las sumas que señale el reglamento.</p>	<p><b>Artículo 5°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b>                      Artículo 16. <i>Sumas que se reputan intereses en créditos de libranza.</i> Para todos los efectos legales se reputarán intereses las sumas que la entidad operadora reciba del deudor de un crédito de libranza sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. Así mismo, se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito en exceso de las sumas que señale el reglamento.</p>	<p><b>NO SE CONCILIA, PORQUE LOS TEXTOS SON IGUALES</b></p>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p><b>Artículo 5°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 17. <i>Venta de cartera</i>. La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Patrimonios autónomos administrados por Sociedades Fiduciarias sujetas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.</li> <li>2. Fondos de Inversión Colectiva.</li> </ol> <p>En cualquiera de los eventos anteriormente descritos, la enajenación podrá realizarse en desarrollo de un proceso de titularización.</p> <p>El patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva deberá efectuar la operación de adquisición, recibir los recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y, en general, administrar la cartera.</p>	<p><b>Artículo 6°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 17. <i>Venta de cartera</i>. La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Patrimonios autónomos administrados por Sociedades Fiduciarias sujetas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.</li> <li>2. Fondos de Inversión Colectiva.</li> </ol> <p>En cualquiera de los eventos anteriormente descritos, la enajenación podrá realizarse en desarrollo de un proceso de titularización.</p> <p>El patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva deberá efectuar la operación de adquisición, recibir los recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y, en general, administrar la cartera.</p> <p>Parágrafo. Modificase el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1819 de 2016, la cual quedará así:</p> <p>Ingresos que no se consideran de fuente nacional. No generan renta de fuente dentro del país: Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia; los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios; los créditos destinados a la financiación o pre-financiación de exportaciones; los créditos, que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, Bancoldex, Finagro y Findeter, las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.</p>	<b>CÁMARA</b>
<p><b>Artículo 6°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 18. <i>Medidas para protección de los compradores de cartera</i>. Sin perjuicio de las medidas que se hayan previsto en otras disposiciones, la persona que le compre derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza a entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera, tendrá las siguientes medidas de protección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El derecho a que el contrato de compraventa conste en un documento en el que se identifique detalladamente la cartera adquirida, de cuya existencia y estado se le deben entregar los respectivos soportes.</li> </ol>	<p><b>Artículo 7°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 18. <i>Medidas para protección de los compradores de cartera</i>. Sin perjuicio de las medidas que se hayan previsto en otras disposiciones, la persona que le compre derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza a entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Economía solidaria (cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas con sección de ahorro y crédito y asociaciones mutuales) tendrá las siguientes medidas de protección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El derecho a que el contrato de compraventa conste en un documento en el que se identifique detalladamente la cartera adquirida, de cuya existencia y estado se le deben entregar los respectivos soportes.</li> </ol>	<b>SENADO</b>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>2. El derecho a que se le informe de manera detallada y completa sobre los riesgos de la operación de compraventa de cartera y sobre la situación de la cartera comprada.</p> <p>3. El derecho a que se le revele la situación financiera del vendedor.</p> <p>4. El derecho a que el vendedor implemente mecanismos de gestión de los riesgos de la cartera y de su administración.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará el alcance de los mencionados mecanismos de protección.</p>	<p>2. El derecho a que se le informe de manera detallada y completa sobre los riesgos de la operación de compraventa de cartera y sobre la situación de la cartera comprada.</p> <p>3. El derecho a que se le revele la situación financiera del vendedor.</p> <p>4. El derecho a que el vendedor implemente mecanismos de gestión de los riesgos de la cartera y de su administración.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará el alcance de los mencionados mecanismos de protección.</p> <p>Parágrafo segundo. Tampoco aplicarán las exigencias contenidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la presente ley a las operaciones realizadas por cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.</p>	
<p><b>Artículo 7°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 19. <i>Nueva función del Runeol.</i> Adiciónese como nueva función del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, la siguiente función:</p> <p>El Registro Único Nacional de Operadores de Libranza contendrá la información de las operaciones de compra, venta y gravámenes que se hayan efectuado respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento de esta nueva actividad, así como interoperabilidad con el Registro de Garantías Mobiliarias, en relación con los gravámenes constituidos sobre los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de la operación de libranza.</p>	<p><b>Artículo 8°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 19. <i>Nueva función del Runeol.</i> Adiciónese como nueva función del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, la siguiente función:</p> <p>“El Registro Único Nacional de Operadores de Libranza contendrá la información de las operaciones de compra, venta y gravámenes que se hayan efectuado respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento de esta nueva actividad, así como interoperabilidad con el Registro de Garantías Mobiliarias, en relación con los gravámenes constituidos sobre los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de la operación de libranza.</p>	<p><b>NO SE CONCILIA, PORQUE LOS TEXTOS SON IGUALES</b></p>
<p><b>Artículo 8°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 20. <i>Obligación de inscripción en el Runeol.</i> Deberán inscribirse en el Runeol todas las operaciones de compra, venta y gravámenes que se efectúen respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizadas por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	<p><b>Artículo 9°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 20. <i>Obligación de inscripción en el Runeol.</i> Con el propósito de poner en conocimiento del público, todas las operaciones de compra, venta y gravámenes que se efectúen respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizadas por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán inscribirse en el Runeol. Tal inscripción no afectará la creación, circulación y/o cobro de los títulos valores, conforme a las normas vigentes.</p> <p>Cuando los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza estén incorporados en títulos valores custodiados y/o administrados por Depósitos Centralizados de Valores, serán exceptuados de la obligación descrita en el inciso anterior.</p>	<p><b>CÁMARA</b></p>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p><b>Artículo 9°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 20. <i>Intervención estatal.</i> Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.</p> <p>Igualmente, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p>	<p><b>Artículo 10. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:</b></p> <p>Artículo 1°. <i>Intervención estatal.</i> Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.</p> <p>Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.”</p>	CÁMARA
<p><b>Artículo 10. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 21. <i>Objeto.</i> La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:</p> <p>a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;</p> <p>b) Realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.</p>	<p><b>Artículo 11. Modifíquese el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:</b></p> <p>Artículo 2°. <i>Objeto.</i> La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:</p> <p>a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;</p> <p>b) Realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.</p>	CÁMARA
<p><b>Artículo 11. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b></p> <p>Artículo 22. <i>Supuestos.</i> La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.</p> <p>Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades indiquen la realización de operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p>	<p><b>Artículo 12. Modifíquese el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:</b></p> <p>Artículo 6°. <i>Supuestos.</i> La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.</p> <p>Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades indiquen la realización de operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p>	CÁMARA

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
NO ESTÁ EN SENADO	<b>Artículo 13 (Artículo nuevo). Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b> Artículo 21. <i>Normatividad títulos valores.</i> Las disposiciones de la presente ley, en especial aquellas establecidas en los artículos 8° y 9°, no afectarán de forma alguna la normatividad vigente relativa a los títulos valores.	CÁMARA
NO ESTÁ EN SENADO	<b>Artículo 14 (Artículo nuevo). Se adiciona al siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b> Artículo 22. Las cooperativas de ahorro y crédito o multiactivas de ahorro y crédito, las asociaciones mutuales y los fondos de empleado que son regulados por su normatividad especial y vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) del salario o pensión, incluido los descuentos de ley. Los descuentos de los operadores de libranza no pueden superar el cincuenta por ciento del neto de salario o pensión.	CÁMARA
<b>Artículo 12. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b> Artículo 23. <i>Régimen de transición y vigencia.</i> Las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 7° de la presente ley entrarán a regir seis meses después de su promulgación. Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley estén llevando a cabo operaciones de enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza en términos contrarios a los establecidos en el artículo 5°, deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones antes de su entrada en vigencia. En caso contrario deberán acordar con la Superintendencia de Sociedades un plan de desmonte progresivo de sus actividades. Las demás disposiciones de la presente ley rigen a partir de la fecha de su promulgación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Artículo 15. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:</b> Artículo 23. <i>Régimen de transición y vigencia.</i> Las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 7° de la presente ley entrarán a regir seis meses después de su promulgación. Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley estén llevando a cabo operaciones de enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza en términos contrarios a los establecidos en el artículo 5°, deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones antes de su entrada en vigencia. En caso contrario deberán acordar con la Superintendencia de Sociedades un plan de desmonte progresivo de sus actividades. Las demás disposiciones de la presente ley rigen a partir de la fecha de su promulgación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.	NO SE CONCILIA, PORQUE LOS TEXTOS SON IGUALES

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 34 DE 2016 SENADO Y 221 DE 2017 CÁMARA**

*Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA

**Artículo 1°. El artículo 1° de la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 1°. *Objeto de la libranza o descuento directo.* El objeto de la libranza es posibilitar la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con el salario, los pagos u honorarios o la pensión, siempre que medie autorización

expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligada a girar los recursos directamente a la entidad pagadora.

Parágrafo. La posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza no constituye necesariamente, a cargo del operador la obligación de otorgarlos, sino que estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador.

**Artículo 2°. El literal c) del artículo 2° de la Ley 1527 de 2012, quedará así:**

c) Entidad operadora. Es la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que

realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados. También podrán ser operadoras aquellas personas jurídicas que sin contar con la mencionada autorización de manejo realizan tales operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. En estos casos deberá estar organizada como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia habilitada para otorgar créditos, o ser Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), una Caja de Compensación Familiar, una sociedad comercial, una asociación mutual o cooperativa.

También podrán actuar como operadores de libranza las asociaciones de pensionados o de personal con asignación de retiro de la Fuerza Pública que cumplan los requisitos del Capítulo Segundo del Título Primero de la Ley 454 de 1998. Los clubes sociales de oficiales, suboficiales y agentes de la Fuerza Pública podrán exclusivamente ser operadores de libranza para los servicios, bienes y productos que presten de forma directa.

Las Instituciones Educativas que le presten servicios a familias de miembros de la Fuerza Pública están autorizadas para recibir a través de descuento directo o libranza, únicamente el pago de los emolumentos causados por los servicios educativos prestados, siempre que exista solicitud por parte del padre de familia titular del salario, honorarios o pensión de la cual se vaya a realizar el descuento y que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora. La institución educativa no estará obligada a inscribirse en el Runeol. Quedan excluidas para las instituciones educativas las demás prestaciones de productos y servicios financieros a que hace alusión la presente ley.

Toda entidad operadora deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.

Parágrafo 4°. “Los fondos de empleados se rigen por el marco regulatorio específico del Decreto-ley 1481 de 1989”.

**Artículo 3°. Departamento de riesgo financiero.**

Todas las operadoras de libranza sin excepción, registradas y vigiladas, deberán contar con un departamento de riesgo financiero al interior de

su organización, por medio del cual adelantarán los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza.

**Artículo 4°. El artículo 10 de la Ley 1527 de 2012, quedará así:**

Artículo 10. *Inspección, vigilancia y control.* Para efectos de la presente ley, la entidad operadora, de acuerdo con su naturaleza, será objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria, la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia del Subsidio Familiar, según sea el caso.

Con excepción de las entidades operadoras de libranza vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio será la entidad encargada de velar por la protección al consumidor en las operaciones de crédito otorgadas por entidades operadoras de libranza y en los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios en que la entidad operadora otorgue financiación de forma directa, siempre que dicha vigilancia no haya sido atribuida a otra autoridad administrativa.

**Artículo 5°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 16. *Sumas que se reputan intereses en créditos de libranza.* Para todos los efectos legales se reputarán intereses las sumas que la entidad operadora reciba del deudor de un crédito de libranza sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. Así mismo, se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito en exceso de las sumas que señale el reglamento.

**Artículo 6°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 17. *Venta de cartera.* La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de:

1. Patrimonios autónomos administrados por Sociedades Fiduciarias sujetas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Fondos de Inversión Colectiva.

En cualquiera de los eventos anteriormente descritos, la enajenación podrá realizarse en desarrollo de un proceso de titularización.

El patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva deberá efectuar la operación de adquisición, recibir los recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y, en general, administrar la cartera.

Parágrafo. Modifíquese el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1819 de 2016, la cual quedará así:

Ingresos que no se consideran de fuente nacional. No generan renta de fuente dentro del país: Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia; los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios; los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones; los créditos, que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, Bancoldex, Finagro y Findeter, las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.

**Artículo 7°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 18. *Medidas para protección de los compradores de cartera.* Sin perjuicio de las medidas que se hayan previsto en otras disposiciones, la persona que le compre derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza a entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera, tendrá las siguientes medidas de protección:

1. El derecho a que el contrato de compraventa conste en un documento en el que se identifique detalladamente la cartera adquirida, de cuya existencia y estado se le deben entregar los respectivos soportes.
2. El derecho a que se le informe de manera detallada y completa sobre los riesgos de la operación de compraventa de cartera y sobre la situación de la cartera comprada.
3. El derecho a que se le revele la situación financiera del vendedor.
4. El derecho a que el vendedor implemente mecanismos de gestión de los riesgos de la cartera y de su administración.

Parágrafo. El Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará el alcance de los mencionados mecanismos de protección.

**Artículo 8°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 19. *Nueva función del Runeol.* Adiciónese como nueva función del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, la siguiente función:

“El Registro Único Nacional de Operadores de Libranza contendrá la información de las operaciones de compra, venta y gravámenes que se hayan efectuado respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al cumplimiento de los requisitos legales.

El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento de esta nueva actividad, así como interoperabilidad con el Registro de Garantías Mobiliarias, en relación con los gravámenes constituidos sobre los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de la operación de libranza.

**Artículo 9°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 20. *Obligación de inscripción en el Runeol.* Con el propósito de poner en conocimiento del público, todas las operaciones de compra, venta y gravámenes que se efectúen respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizadas por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán inscribirse en el Runeol. Tal inscripción no afectará la creación, circulación y/o cobro de los títulos valores, conforme a las normas vigentes.

Cuando los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza estén incorporados en títulos valores custodiados y/o administrados por Depósitos Centralizados de Valores, serán exceptuados de la obligación descrita en el inciso anterior.

**Artículo 10. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:**

Artículo 1°. *Intervención estatal.* Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados

de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.”

**Artículo 11. Modifíquese el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:**

Artículo 2°. *Objeto.* La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:

- A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;
- Realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.

**Artículo 12. Modifíquese el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:**

Artículo 6°. *Supuestos.* La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades indiquen la realización de operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.

**Artículo 13. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 21. *Normatividad títulos valores.* Las disposiciones de la presente ley, en especial aquellas establecidas en los artículos 8° y 9°, no afectarán de forma alguna la normatividad vigente relativa a los títulos valores.

**Artículo 14. Se adiciona al siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 22. Las cooperativas de ahorro y crédito o multiactivas de ahorro y crédito, las asociaciones mutuales y los fondos de empleado que son regulados por su normatividad especial y vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, pueden ordenar retenciones hasta de un

cincuenta por ciento (50%) del salario o pensión, incluido los descuentos de ley. Los descuentos de los operadores de libranza no pueden superar el cincuenta por ciento del neto de salario o pensión.

**Artículo 15. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:**

Artículo 23. *Régimen de transición y vigencia.* Las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 7° de la presente ley entrarán a regir seis meses después de su promulgación. Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley estén llevando a cabo operaciones de enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza en términos contrarios a los establecidos en el artículo 5°, deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones antes de su entrada en vigencia. En caso contrario deberán acordar con la Superintendencia de Sociedades un plan de desmonte progresivo de sus actividades.

Las demás disposiciones de la presente ley rigen a partir de la fecha de su promulgación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

**CONCILIADORES**

CONCILIADORES

EDINSON DELGADO RUIZ  
Senador de la República

OSCAR DARIO PÉREZ PINEDA  
Representante a la Cámara

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

1. Oficina Asesora de Jurídica  
Bogotá D.C.

Honorable Congresista  
EFRAIN CEPEDA SANABRIA  
Senado  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Carrera 7 No. 8 - 66  
Ciudad.

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
RECIBIDO POR: DANIELA LOPEZ  
FECHA: 08-03-2018  
HORA: 3:00 PM  
(47010)

Asunto: Consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de conciliación propuesto al Proyecto de Ley No. 221 de 2017 Cámara, 034 de 2016 Senado "por medio de la cual se establece un mercado general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente: 00643

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de conciliación propuesto al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

Frente al artículo 2 de la iniciativa es preciso mencionar que el mismo contiene disposiciones orientadas para que los colegios adscritos a la fuerza pública puedan fungir como entidades operadoras de libranza. Sobre el particular, es necesario mencionar que el proyecto no es claro respecto a ciertas situaciones que se pueden presentar, por ejemplo, los hijos que deben terminar sus estudios en colegios diferentes a la Fuerza Pública como particular, el artículo 2 refiere, entre otros, a instituciones educativas pertenecientes a la Fuerza Pública como los operadores de libranza sin que se diga nada al respecto sobre los colegios públicos y privados diferentes a los de la fuerza pública, luego habría un vacío jurídico frente a este tipo de eventualidades, si se tiene en cuenta que esos colegios no fueron incluidos como entidades operadoras de libranza a la luz de la Ley 1527 de 2012.

El artículo 3 del proyecto, señala:

"Artículo 3. Departamento de riesgo financiero  
Todas las operadoras de libranza sin excepción, registradas y vigiladas, deberán contar con un departamento de riesgo financiero al interior de su organización, por medio del cual adelantarán los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza."

Para este Ministerio imponer la obligación de contar con un departamento de riesgo financiero en cada organización a las personas privadas a las cuales se les permita ostentar la calidad de operadores de libranza, desconoce el objeto de los servicios que estas entidades prestan, tales como clubes sociales, asociaciones de

\* Por medio de la cual se establece un mercado general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Codigo Postal 111711  
Commutador (57 1) 361 1700  
Atención al Ciudadano (57 1) 602 1210 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencionsiente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co

Radado 478 H. 17:30 pm

pensionados, colegios, entre otros. Téngase en cuenta que, para este tipo de nuevos operadores tal obligación se constituye en una barrera que desestimula e impide la puesta en práctica de su calidad de operadores de libranza; en últimas, termina perjudicando a los trabajadores que aguden a la libranza como una forma de acceder a bienes y servicios con el respaldo de su salario en la medida que se establece una obligación que no es propia de este tipo de organizaciones.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 6 de la iniciativa establece:

"Artículo 6". Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012.

Artículo 16. Venta de cartera. La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de:

1. Patrimonios autónomos administrados por Sociedades Fiduciarias sujetas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Fondos de Inversión Colectiva.

En cualquiera de los eventos anteriormente descritos, la enajenación podrá realizarse en desarrollo de un proceso de titulización.

El patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva deberá efectuar la operación de adquisición, recibir los recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y, en general, administrar la cartera.

Parágrafo. Modifícase el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1819 de 2016, la cual quedará así: **Ingresos que no se consideran de fuente nacional.** No generan renta de fuente dentro del país: Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia: los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios; los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones; los créditos, que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, BancoldeX, Finagro y Findeter, las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes." (Subraya fuera de texto)

Al respecto, esta Cartera debe advertir que el parágrafo en cita, el cual fue incluido en la ponencia para cuato debate, establece expresamente que modifica el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1819 de 2016<sup>7</sup>, esto es un numeral inexistente, dado que ese artículo solo cuenta con un párrafo. Ahora bien, ese artículo modificó el literal c) del artículo 25 del Estatuto Tributario cuyo título es "Ingresos que no se consideran de fuente nacional". Ese literal establece que una de esas circunstancias son los ingresos obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, que se hayan introducido desde el exterior a Centros de Distribución de Logística Internacional, ubicados en puertos marítimos y los fluviales ubicados únicamente en los departamentos de Guanía, Vaupés, Putumayo y Amazonas habilitados por la DIAN. Si las sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, propietarias de dichas mercancías, tienen algún tipo de vinculación económica en el país, es requisito esencial para que proceda el tratamiento previsto en este artículo, que sus vinculados económicos o partes relacionadas en el país no obtengan beneficio alguno asociado a la enajenación de las mercancías.

<sup>7</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

No obstante lo anterior, este Ministerio encuentra que el artículo 25 del Estatuto Tributario sí cuenta con varios numerales, entre ellos el 3º el cual establece que los créditos que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, BancoldeX, Finagro y Findeter y los bancos, constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes, corresponden a créditos obtenidos en el exterior que no se entienden poseídos en Colombia y, en consecuencia, son ingresos que no se consideran de fuente nacional.

En ese orden, esta Cartera concluye que la real voluntad del legislador frente al parágrafo del artículo 6 del proyecto de ley es modificar el numeral 3, literal a) del artículo 25 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que existe correlación o coincidencia en los siguientes aspectos:

- El artículo 25 de la Ley 1819 de 2016, aun cuando no tiene un numeral 3, pues solo se compone de un párrafo, si introdujo una modificación al artículo 25 del Estatuto Tributario en el literal c).
- El artículo 25 del Estatuto Tributario se compone de varios literales, uno de ellos el literal a), el cual cuenta con un numeral 3.
- El numeral 3, literal a), artículo 25 del Estatuto Tributario refiere a créditos obtenidos en el exterior que no se entienden poseídos en Colombia, cuya literalidad comprende parte del texto propuesto en el parágrafo del artículo 6 de la iniciativa de ley, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro paralelo:

ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ( <i>El artículo no es en subrayado</i> )	PROYECTO DE LEY 34 DE 2016 ( <i>El artículo no es en subrayado y subrayado en negrita</i> )
ARTÍCULO 25. INGRESOS QUE NO SE CONSIDERAN DE FUENTE NACIONAL. No generan renta de fuente dentro del país, al los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia: (...) 3. Numeral modificado por el artículo 126 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Los créditos que obtengan en el exterior, las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, BancoldeX, Finagro y Findeter, y los bancos, constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.	Parágrafo. Modifícase el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1819 de 2016, la cual quedará así:  <b>Ingresos que no se consideran de fuente nacional.</b> No generan renta de fuente dentro del país. Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia: los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios; los créditos, destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones; los créditos, que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, BancoldeX, Finagro y Findeter, las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.

Dicho lo anterior, es necesario advertir que el parágrafo del artículo 6 del proyecto de ley amplía el listado de créditos obtenidos en el exterior que no generan renta de fuente en el país. Lo cual implica la creación de nuevas exenciones tributarias. Sobre el particular, este Ministerio considera que el proyecto de ley al incluir ciertos tipos de crédito obtenidos en el exterior por parte de sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la

Superintendencia de Sociedades dentro de la categoría de ingresos de fuente extranjera, genera impactos negativos en el recaudo del impuesto de renta, toda vez que crea un beneficio fiscal para los ingresos obtenidos a partir de dichas fuentes. Vale la pena mencionar que, generalmente, el ingreso obtenido por parte de extranjeros se recauda vía retención en la fuente.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los pagos que se realicen por las sociedades de libranza desde Colombia hacia las sociedades en el exterior en virtud de nuevos compromisos representados en deuda no estarían sometidos a retención en la fuente, lo que afecta directamente el recaudo e incentiva a que las sociedades de libranza creen sociedades o entidades en jurisdicciones de baja o nula imposición para evitar el pago del impuesto en Colombia y generaría una deducción del impuesto sobre la renta, especialmente sobre los intereses. En el ámbito internacional, esta figura es conocida como pagos que erosionan la base gravable. Además, a juicio de esta Cartera, las circunstancias antes descritas podrían afectar a entidades del orden financiero colombiano, si se tiene en cuenta que las sociedades de libranza no se endeudarán con éstas sino con entidades financieras extranjeras.

Igualmente, es preciso señalar que, respecto de las exenciones o beneficios tributarios, tanto la Constitución como la propia Corte Constitucional han resaltado que la iniciativa legislativa para estos asuntos es privativa del Gobierno. Ahora bien, aunque el legislador cuenta con una amplia libertad de configuración para establecer este tipo de beneficios, tal como ha sido reconocido en reiterada jurisprudencia constitucional<sup>8</sup>, se debe precisar que esa libertad de configuración no es absoluta y debe observar las reglas particulares aplicables, especialmente, las de iniciativa gubernamental de acuerdo con el artículo 154 de la Constitución Política que establece:

"ARTÍCULO 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150, las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales." (Subraya fuera de texto original).

Al respecto, la Corte afirmó que:

"... Sobre el particular, la Corte ha destacado que al legislador le corresponde, a iniciativa del gobierno, evaluar la conveniencia y oportunidad de excluir a ciertas personas o actividades del pago de un tributo determinado, ya sea para estimular o incentivar ciertas actividades o comportamientos o con el propósito de reconocer situaciones de carácter económico o social que ameriten el otorgamiento del beneficio fiscal." (Subraya fuera del texto original).

Por lo tanto, al tratarse de un asunto de iniciativa privativa del Ejecutivo, el proyecto referenciado, en lo que respecta a las exenciones o beneficios tributarios incluidos en el artículo 6, debe contar con el consentimiento expreso del Gobierno Nacional, lo que jurisprudencialmente se ha denominado "aval del gobierno"<sup>9</sup>. Uno de los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional en esta materia es que el aval puede ser dado por

<sup>8</sup> Sentencias C-341 de 1998, M. P. José Gregorio Hernández Gairín y C-250 de 2003, M. P. Rodrigo Escobar Gil, entre otras.  
<sup>9</sup> En Sentencia C-748 de 2009, siguiendo la línea de la Sentencia C-181 de 1998, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.  
<sup>10</sup> Sentencia C-177 de 2007, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

el Presidente de la República o "... ser otorgado por el ministro el titular de la cartera que tiene relación con los temas materia del proyecto..."

Igualmente, debe tenerse en cuenta que en reiterada jurisprudencia constitucional se ha considerado que "... el aval que da el Gobierno a los proyectos que cursan el Congreso no puede provenir de cualquier ministro por el sólo hecho de serlo, sino sólo de aquél cuya dependencia tenga alguna relación temática o conexión con el proyecto de ley..."<sup>10</sup>

En atención a lo anterior, es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la única entidad competente para avalar las iniciativas tributarias, pues es función del Ministerio de Hacienda definir, formular y ejecutar la política económica del país, así como preparar las leyes, decretos y la regulación, en materia fiscal y tributaria, entre otras. En consonancia con lo anterior, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>11</sup> exige que exista compatibilidad entre los proyectos de ley que otorguen beneficios tributarios y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, con base en lo cual requiere "... que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá rendir concepto frente a la consistencia de ese estudio de impacto fiscal..."<sup>12</sup>.

Puntualmente, es función del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras: i) Preparar, para ser sometidos a consideración del Congreso de la República, los proyectos de acto legislativo y ley, los proyectos de ley del Plan Nacional de Desarrollo, del Presupuesto General de la Nación y en general los relacionados con las áreas de su competencia; (ii) Coordinar, dirigir y regular la administración y recaudación de los impuestos que administra la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; y regular de conformidad con la ley, la administración y recaudo de las rentas, tasas, contribuciones fiscales y parafiscales, multas nacionales y demás recursos fiscales, su contabilización y gasto; (iii) Elaborar informes y estudios sobre evasión tributaria y aduanera con el fin de trazar las políticas sobre la materia<sup>13</sup>.

Es por todo lo expuesto, que esta Cartera considera que el parágrafo del artículo 6 de este proyecto es inconstitucional<sup>14</sup>, en los términos de lo establecido, entre otras, en la Sentencia C-1707 del 2000:

"... ha de concluirse que cuando la iniciativa legislativa radique en el Gobierno Nacional y éste no la ejerza ni le conceda en los casos en que haya tenido lugar a instancia de otros actores políticos... los proyectos de ley que tramite el Congreso de la República resultan contrarios a la Constitución Política, pues contravienen la exigencia contenida en su artículo 154 inciso 2º que le restringe al Parlamento la competencia para comenzar a su arbitrio, el proceso formativo de leyes que desarrollan las materias previstas en el dispositivo citado, entre otras, las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales..." (Subraya por fuera del texto original).

En suma, conforme se hizo saber en cartas anteriores, y del mismo se manifiesta en el presente escrito, el parágrafo del artículo 6 no cuenta con el aval de este Ministerio, luego, en caso de insistirse en la aprobación del mismo éste devendrá en inconstitucional.

Igualmente, el parágrafo del artículo 6 de la iniciativa resulta inconstitucional en tanto el asunto de que trata no tiene relación alguna con el objeto y título de la ley, que es adicionar la Ley 1527 de 2012 y así establecer un

<sup>8</sup> Sentencia C- 838 de 2008.  
<sup>9</sup> Ver sentencias C-171 de 2003 y C-838 de 2008.  
<sup>10</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.  
<sup>11</sup> Sentencia C- 141 de 2010.  
<sup>12</sup> Decreto 4712 de 2008 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 2, numeral 9 artículo 3 y numerales 21 y 22 del artículo 5.  
<sup>13</sup> Cfr. Sentencia C-177 de 2007, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto, que permite que un proyecto de ley de dicha naturaleza pueda ser tramitado en el Congreso de la República, por iniciativa parlamentaria, siempre y cuando el Gobierno consienta en el mismo, mediante la figura denominada jurisprudencialmente como "aval del gobierno".

marco general para la libranza o descuento directo. Esta vulneración tiene sustento en el artículo 158 de la Constitución Política que establece que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. En consonancia el artículo 169 superior señala que el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido.

Lo anterior significa que las materias introducidas en los proyectos de ley que no guarden una relación directa entre el título y las disposiciones que conforman el cuerpo de disposiciones normativas como ocurre en el presente caso, trasgreda el principio de unidad de materia establecido por el artículo 158 de la Carta Política, toda vez que se evidencia una falta de coherencia con el tema en general que dio origen a la iniciativa, es decir, se confirma una "(...) incongruencia causal, temática, sistemática y teleológica entre los distintos aspectos que regula la ley y la materia dominante de la misma (...)".<sup>12</sup>

Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado que:

"[...] el título de las leyes, a pesar de no constituir una norma en estricto sentido en tanto de ellos no es deducible un mandato, una prohibición o una permisón, sí exhibe valor como criterio de interpretación de las normas contenidas en el cuerpo de la ley. Siendo así, es claro que incluso los criterios de interpretación de la ley que emanan del texto del título o encabezado de la misma son pasibles del control de constitucionalidad, puesto que un título contrario a los preceptos constitucionales, de no ser excluido del ordenamiento jurídico, podría conducir a una interpretación de parte o toda la ley no conforme con el estatuto superior".<sup>13</sup>

En el caso particular del proyecto de ley del asunto, el título reza "por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones". A su turno, la exposición de motivos de la iniciativa señala que "(...) Con la expedición de la Ley 1527 de 2012, declarada Exequible C-751 de 2013 el legislador no solamente quiso, en nuestro criterio, enmarcar dentro del ámbito jurídico los descuentos que de su salario se realizan al trabajador por parte de las entidades pagadoras o de sus patronos, sino que quiso proteger su salario para evitar que esta prestación fuera afectada por descuentos no consentidos por el trabajador (...)". Nótese que los aspectos que rodean la esencia del proyecto giran, esencialmente, en el marco de la actividad de la libranza y su injerencia en las relaciones suscitadas entre los empleadores y las personas que autorizan los descuentos y las entidades pagadoras, circunstancia que no se acompaña con las modificaciones del párrafo el artículo 6 del proyecto que regula aspectos contenidos en el Estatuto Tributario para ampliar la oferta de créditos obtenidos en el exterior por entidades financieras colombianas con la finalidad de que sus ingresos no sean considerados de fuente nacional.

Así las cosas, se concluye de manera precisa y sin lugar a dudas que el párrafo del artículo 6 de la iniciativa es inconstitucional al quedar en evidencia la ausencia absoluta de relación entre la materia que éste contiene en contraposición con el título y el resto de los asuntos que son materia del articulado que acompaña al proyecto de ley.

Por su parte, el artículo 9 del proyecto dispone:

"Artículo 9°. Se adiciona el siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012:  
Artículo 19. Obligación de inscripción en el Rumeol. Deberán con el propósito de poner en conocimiento del público, todas las operaciones de compra, venta y gravámenes que se efectúen respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizadas por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán inscribirse en el Rumeol. Tal inscripción no afectará la creación, circulación y/o cobro de los títulos valores, conforme a las normas vigentes (...)".

<sup>12</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-484 de 2003.  
<sup>13</sup> Sentencia C-752 de 2015.

Al respecto, a juicio de esta Cartera este artículo no tiene en cuenta que, en el negocio de las operaciones de crédito instrumentadas, a través de la libranza, hay entidades que ya vienen realizando este tipo de registro de títulos (v.gr. los Depósitos Centralizados de Valores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia), de suerte que con la propuesta el manejo de dicho registro se direccionaría exclusivamente a las Cámaras de Comercio.

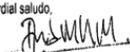
Para este Ministerio, bien podría replicarse el modelo utilizado para el registro de las facturas electrónicas establecido en el artículo 9 de la Ley 1753 de 2015<sup>14</sup> y el Decreto 1349 de 2016<sup>15</sup>; y en ese sentido, que el administrador de dicho registro nacional de operaciones de libranza sea el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o el tercero que este contrate para prestar dicho servicio, para lo cual puede acudirse a un proceso de selección abierto y participativo con lo cual se permite que varios interesados puedan aspirar a dicha administración.

Por otro lado, se puede evidenciar que en los artículos 10, 11 y 12 relacionados con la intervención estatal, todos presentan una particularidad en común, sus disposiciones están recogidas en el Decreto 4334 de 2008<sup>16</sup>; por ejemplo, se trae tal cual el artículo 1 de dicho Decreto que señala: "(...) Igualmente, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de enajenación de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales". En ese sentido, la propuesta está regulada en el ordenamiento jurídico, por lo que se considera inconveniente la inclusión ya que se generaría duplicidad normativa, lo cual va en contravía del principio de seguridad jurídica de nuestro ordenamiento jurídico.

Además, tendría problemas prácticos ya que no hace remisión expresa para aplicar el procedimiento previsto en el Decreto 4334 de 2008 ni contempla un procedimiento especial para el tratamiento de la problemática generada por el mal uso de la libranza, lo cual podría potencialmente generar problemas interpretativos.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstiene de emitir concepto favorable a la presente iniciativa y, en consecuencia, respetuosamente, solicita su no aprobación, especialmente el párrafo del artículo 6, no sin antes reiterar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordial saludo,

  
**ANDRÉS MAURICIO VELASCO MARTÍNEZ**  
Viceministro Técnico  
JCP/APP/CC/SC  
URF / DIAN / DA

Con copia a  
H.S. Edisson Delgado Ruiz - Autor / Concluyente  
H.R. Oscar Diano Pérez Prieta - Concluyente  
H.R. Rodrigo Lara Restrepo, Presidente de la Cámara de Representantes  
Dr. Gregorio Echeverri Pacheco, Secretario General del Senado de la República, para que obre en el expediente  
Dr. Jorge Humberto Mantilla Serrano, Secretario General de la Cámara de Representantes, para que obre en el expediente

U44225-18

<sup>14</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".  
<sup>15</sup> Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, referente a la circulación de la factura electrónica como título valor y se dictan otras disposiciones.  
<sup>16</sup> Por la (sic) cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, me debo levantar porque esta plenaria me aceptó el impedimento en el proyecto siguiente, de manera que señor Vicepresidente Andrés García continuará dirigiendo la sesión en este proyecto de ley.

La Presidencia indica a la secretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

## Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

**Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la alergología clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Nadia Georgette Blé Scalf.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blé Scalf.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blé Scalf:**

Gracias señor Presidente. Con relación al proyecto de ley que reglamenta la alergología, en el pasado debate se presentó una proposición para que se hiciera una Comisión Accidental y presentar un informe aquí a la plenaria del Senado, con el fin de que esa comisión estudiara varios proyectos hoy en día que regulan las especialidades para presentar una posición conjunta. Esa comisión no se ha adelantado, por lo tanto, yo le solicito si el coordinador Ponente el Senador Antonio está de acuerdo que realicemos esa reunión previa a la discusión de la iniciativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:**

Muy buenas tardes señor Presidente, a bien, como lo ha enunciado la Senadora Nadya Blé, la subcomisión se creó en la sesión plenaria donde se discutió el proyecto de ley, esta subcomisión se reuniría mañana a las 11 de la mañana y posterior a la reunión presentamos y radicamos el informe de esa subcomisión ante la plenaria para proceder a la discusión. Así lo vamos a acoger honorable Senadora. Gracias señor Presidente.

## El Secretario Informa:

Presidente con su venia se deja constancia que los honorables Senadores Efraín Cepeda Sarabia Presidente, Carlos Fernando Galán Pachón, tienen aprobado impedimento cada uno de ellos por lo tanto ni han estado en la discusión y mucho

menos en la votación que no se ha hecho en este proyecto, para que quede en el acta la constancia. La comisión de que habla el Senador Correa se reúne mañana a las 11 en la vicepresidencia que él regenta.

**La Presidencia manifiesta:**

Queda entonces a solicitud del coordinador Ponente aplazado este proyecto para la siguiente sesión.

La Presidencia informa que el honorable Senador ponente Antonio José Correa Jiménez, solicita el aplazamiento del Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Presidente es que justamente me sorprende que hablen de dos impedimentos presentados, yo había presentado impedimento a este proyecto y, pues al parecer no consta en el expediente ese impedimento.

Quiero dejar constancia entonces que me retiro de la discusión de esta iniciativa como lo he hecho en muchas otras, cuando me declare impedido hasta tanto no se surta la totalidad de los impedimentos que tienen el mismo sentido. El mío tiene el mismo sentido del Senador Juan Diego Gómez, por lo tanto, me retiro de la discusión de este proyecto.

**El Secretario informa:**

Queda la constancia del Senador Restrepo en el sentido de que se retira de la deliberación y tampoco va a votar este proyecto y está fuera del recinto a partir de ahora.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 44

**Total: 55 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**

*por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Barón Neira León Rigoberto

Castilla Salazar Jesús Alberto

Correa Jiménez Antonio José

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo

Robledo Castillo Jorge Enrique

Vega de Plazas Ruby Thania

08.V.2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**

*por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Chavarro Cuellar Carlos Ramiro

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlén  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

08.V.2018

En consecuencia ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado.

**Impedimento  
(Negado)**

Solicito a la Plenaria que me acepte el impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por tener dos hijos menores de 14 años.

*Juan Diego Gómez Jiménez.*

08.V.2018

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, y, cerrada su discusión abre la votación, e

indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 40

**Total: 52 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**

*por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Barón Neira León Rigoberto  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Vega de Plazas Ruby Thania

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**

*por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel

Delgado Ruiz Édinson  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 08.V.2018

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado.

**Impedimento  
(Negado)**

Solicito a la Plenaria que me acepte el impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por tener hijos menores de edad.

*Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.*

08.V.2018

*Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

Con la venia del señor Presidente, se van a dar lectura a dos proyectos que no habían sido anunciados, quedan anunciados para la siguiente sesión plenaria a la de hoy.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifica el inciso primero del artículo 357 de la Constitución Política – Sistema General de Participaciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “*Convenio entre el Gobierno de la República de*

*Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo”, suscritos el 25 de junio de 2015 en Bogotá, Colombia.*

Están hechos los anuncios señor Presidente. Complementarios a los del inicio de la plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Autor Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Vea Presidente, yo soy autor del proyecto que usted está poniendo a consideración los impedimentos, pero lo que está pasando hoy yo no sé si son ganas de mamar gallo o hay una cosa estúpida en el ambiente o qué, cómo es posible que alguien se declare impedido porque tienen unos hijos y unos nietos, aquí Roy me dice que posiblemente va a quedar embarazada su esposa, o sea, también tendría que declararse, o sea no. Es una cosa bastante surrealista, estúpida, tonta, póngale orden Presidente, porque si no entonces aquí no se pudiera votar nunca ningún proyecto porque es que ya he escuchado algunos impedimentos, que estoy seguro que es mamadera de gallo, a nadie se le puede ocurrir eso, por favor, ayúdenos señor Presidente, porque nadie puede declararse impedido porque los hijos, tienen hijos y posiblemente van a entrar a una corraleja, esto ya es la cosa más...

**La Presidencia manifiesta:**

¿Cuántos impedimentos hay sobre la mesa señor Secretario?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Doctor es que los tiene que quitar, tiene que quedar en la plenaria de que eso no se puede presentar.

**El Secretario informa:**

Cinco, seis, siete, ocho, nueve escritos todos Presidente, por tramitar los 9.

**La Presidencia manifiesta:**

Mire Senador Benedetti, usted sabe, usted estuvo sentado en esta silla. Yo no puedo hacer cosa diferente que tramitar los impedimentos que se presenten. Ojalá si los colegas deciden retirarlo pues qué bien y continuamos con el proyecto de ley. Mientras no lo retiren tengo la obligación de someterlos a consideración, no hay otra manera de hacerlo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

Presidente, me parece que aquí, antes, al contrario, hay que prestar toda la atención. El proyecto de ley está modificando nada más y nada

menos que el Código de Infancia y Adolescencia, y todos los Senadores aquí presentes con certeza tienen parientes en cuarto grado de consanguinidad, no solamente cabe los hijos, ahí caben los sobrinos, los primos y me temo que hasta los nietos porque aquí debe haber más de un abuelito. De modo que yo le estoy abriendo los ojos a los colegas para que no se dediquen única y exclusivamente a pensar en los hijos, porque me temo que muchos deben presentar su impedimento.

Yo estoy pendiente del mío señor Presidente y en el momento oportuno que usted lo ponga a consideración me saldré del recinto; pero sí llamo la atención de todos los colegas porque me temo que la gran mayoría deben tener una circunstancia similar, repito, no solamente son los hijos, también caben los primos, caben los sobrinos, caben los nietos y a lo mejor aquí todavía hay algún Senador joven que tenga un hermano menor de edad. De modo que a todos ellos llamo la atención.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 45

**Total: 53 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**

*por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Barón Neira León Rigoberto  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Correa Borrero Susana  
López Maya Alexander  
Macías Tovar Ernesto  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Pulgar Daza Eduardo Enrique  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
08.V.2018

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**

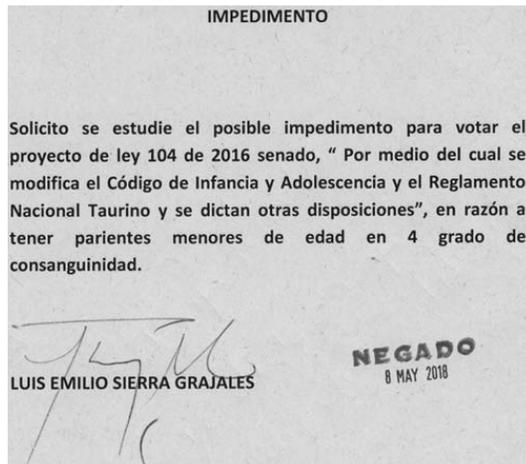
*por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores, por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Benedetti Villaneda Armando  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Ruiz Édinson  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
García Turbay Lidio Arturo  
García Zuccardi Andrés Felipe  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Guerra Sotto Julio Miguel  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
López Hernández Claudia Nayibe  
Martínez Aristizábal Maritza  
Martínez Rosales Rosmery  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Name Cardozo José David  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pestana Rojas Yamina del Carmen  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlén  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Uribe Vélez Álvaro

Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 08.V.2018

En consecuencia ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, al Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado.



*Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

Se procede a anunciar un proyecto que no se anunció, que dice:

**Proyecto de ley número 140 de 2016 Senado, 306 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.**

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2018, queda debidamente anunciado y se puede tramitar en la siguiente sesión plenaria a la de hoy. Está anunciado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Gracias Presidente, acerca del proyecto 104 que estamos discutiendo, el doctor Galán Ponente para el segundo debate ha aceptado la conformación de la comisión para evaluar el tema de impedimentos que pues los respetamos, parte del procedimiento parlamentario, pero yo me pongo de acuerdo con el doctor Benedetti cuando manifiesta que son algunos impedimentos absolutamente exóticos, exóticos absolutamente inentendibles, quiere decir que el Congreso de la República entonces no puede tramitar normas, leyes de seguir fortaleciendo los derechos fundamentales de los niños y de las niñas en Colombia, porque aquí estamos es haciendo caso a una convención de las Naciones Unidas, acogida mediante Ley 12 del 91 y por lo cual, por lo cual, nosotros tenemos que

acoger disposiciones del Comité de las Naciones Unidas de la Defensa de los Derechos de los Niños.

La verdad, yo lo digo y tengo que aclarar a renglón seguido para bajar un poco la tranquilidad de visitantes, y de pronto intérpretes de esta iniciativa de la vocación de la iniciática, no tiene nada que ver, nada que ver con temas de prohibición o de regulación de corridas de toros en Colombia. No. Simplemente acoger la convención de las Naciones Unidas y sus determinaciones del comité de defensa de los derechos del niño y también ojo, el Acuerdo 192 de la OIT que prohíbe, que prohíbe el trabajo infantil en el mundo, en el mundo, no se trata de otra cosa y entonces aplicando la Constitución en sus artículos 44 y 45 donde determina que los derechos de los niños son prevalentes sobre cualquier otra disposición cultural o de otro tipo. Aquí simplemente estamos acogiendo disposiciones que Colombia suscribió en la Convención de los Derechos del Niño y la establecimos en la Ley 12 del 91. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

A usted honorable Senador. Miren, tanto el Ponente como el autor, han aceptado nombrar la subcomisión para que revise impedimentos; sin embargo, hay unos Senadores que se han inscrito para el uso de la palabra sobre este proyecto, les agradezco seamos breves porque se va a nombrar la comisión y se aplaza el proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Angel Custodio Cabrera:**

Gracias Presidente. 20 segundos. Presidente yo creo que esto si al declararsen impedidos porque tienen hijos, en base en un proyecto de ley, esto es vergonzoso para el Congreso de la República, como lo decía muy bien el Senador Guillermo García Realpe, aquí no podíamos votar absolutamente ningún proyecto de ley, ninguna modificación al Código de la Infancia porque sino automáticamente no se puede votar. Y, yo no entiendo qué es lo que está pasando. Aquí se votó hace unos días o se acabó de votar una conciliación con el tema de los abuelitos, entonces porque no se declararon impedidos también porque estaba favoreciendo al abuelito, o no sé qué cosa, no, ahí estamos llegando a extremos, aquí mi compañero el doctor Gnecco le va a nacer un hijo dentro de 8 días, entonces también debe declararse impedido.

No, estamos llegando a situaciones muy delicadas que yo creo que debíamos, nombrar, urgentemente una subcomisión y esto no puede, invito a que nos volvamos serios porque esto no puede pasar, este tema aquí pues todos declarándose impedidos por algo que nada tiene que ver como lo dijo jocosamente el Senador Benedetti, pero llamo la atención en ese sentido, porque o sino aquí no podemos votar absolutamente nada, reitero, hace no votamos un tema de los abuelitos, los ancianos debieron declararse impedidos, si de eso se tratara, entonces no se puede tocar el Código de la Infancia, porque toca cualquier

niño de este país. Por favor, en ese sentido doctor García Realpe llamo la atención también en la misma línea, yo creo Presidente, proceder como mejor le corresponda a usted. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, yo estaba una moción de orden porque como hay tantos impedimentos, no se puede comenzar el debate sobre el contenido que lo inició el autor, me parece que o se tramitan los impedimentos o se retiran o esperamos que haya la comisión, pero comenzar el debate sin definir lo de los impedimentos me parece que no es procedimental.

Yo tengo aquí observaciones de fondo al proyecto, radiqué proposiciones sobre el proyecto, entonces yo sí quiero saber si es que los impedimentos no se van a tramitar o qué porque ya aquí comenzaron a dar argumentos sobre el proyecto de ley que me parece que no es precedente hasta que no resolvamos los impedimentos. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

No, no, mire honorable Senadora, la ley es clara en eso, primero hay que tramitar impedimentos, entonces tenemos dos alternativas, o nos quedamos votando uno a uno los 15, 17 o 18 o nombramos la comisión, que traiga un informe la siguiente sesión, ojalá mañana y posteriormente por supuesto las proposiciones, pero la ley es clara y a mí me toca como Presidente hacer cumplirla y la ley dice primero los impedimentos.

De manera yo creo que, porque alargamos el debate, ya tenemos inscritos 3 Senadores, Senadora Claudia López, y nombramos la subcomisión y la subcomisión traerá un informe en el día de mañana.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias Presidente. Sí yo entiendo que la subcomisión, pero quisiera apoyar la posición que ha planteado el Senador Ángel Custodio Cabrera, porque es que realmente esto suena más a una estratagema para evadir el debate del proyecto. A quién se le ocurre pues que vamos a debatir un proyecto que incorpora una norma internacional de prevalencia de protección de los derechos de los menores y se empiezan unos a declarar impedidos porque tienen hijos, eso es francamente una burla.

Aquí podemos votar el proyecto y yo sí llamaría no solo a la subcomisión sino a que quienes han radicado impedimentos tenga la seriedad de poner la cara, si lo que quieren es hundir el proyecto, díganlo y voten en contra, pero lo que no parece serio, ni sensato es que se acuda a argumentos falaces como que tener hijos lo impide a uno para votar un proyecto relacionado con prevalencia de los derechos de los menores en este tema. Yo sí haría un llamado a la sensatez y a la seriedad en esto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

Muchas gracias señor Presidente. Siempre es mejor que el Congreso le diga a uno que no está impedido para evitar que el día de mañana vengan las consabidas demandas como siempre suele ocurrir en estos casos.

Yo sí creo Presidente que aquí hay que mirar con mucho detenimiento este proyecto de ley, y hay que hacerlo desde el inicio, yo he escuchado al Senador García Realpe, compañero de la Comisión Quinta diciendo que es que aquí se va a hacer eco de una resolución de la ONU, un concepto de la ONU, sería muy bueno doctor García Realpe que le diga a la plenaria que no es cierto que sea un concepto jurídicamente vinculante, ese concepto de la ONU no obliga a Colombia, no crea una obligación para el Estado, es sí una recomendación, una recomendación que hace la ONU pero, ojo, eso es para evitar el trabajo infantil, es una cosa completamente distinta, no para que vaya a un espectáculo cultural, es más; la recomendación de la ONU señor Presidente, exceptúa de esas recomendación las expresiones artísticas y culturales, de modo que no es cierto que se esté acogiendo una solicitud de la ONU, tampoco es cierto que se esté recogiendo una recomendación de la Organización Internacional del Trabajo de la OIT, porque están asimilando el hecho que menores de 18 años puedan participar en una cuadrilla al trabajo infantil.

Eso es tan absurdo como decir que los menores de edad que participan, por ejemplo, en las escuelas deportivas, los que hacen parte de las ligas inferiores de millonarios, de Santafé, de del 11 Caldas, Junior, entonces porque están participando en escuelas deportivas es trabajo infantil y es una explotación infantil, no. De modo señor Presidente que mucha tela donde cortar y yo sí le ruego Presidente que esos impedimentos se estudien juiciosamente, porque yo no tengo hijos menores de edad pero sí tengo sobrinos, que les fascina los toros y yo voy a defender ese derecho de ellos de ir a los toros como siempre han tenido ese derecho en mi ciudad Manizales, de modo que ahí sí hay un derecho que defender y, yo le pido a los demás colegas que presenten sus impedimentos, porque si no el día de mañana les vienen las consabidas demandas y ustedes saben lo que significa sacar un dinerito para ir a defenderse en el Consejo de Estado. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias Presidente. Con todo respeto a la Senadora Claudia López, tengo, voy a cumplir 16 años acá y no he evadido al Congreso, pero sí creo que como usted lo sabe, señor Presidente, usted dirige la plenaria, si debemos impedirnos por qué doctora Claudia López, por qué usted no lo hace, pero sí hay el desocupado afuera que hace la demanda con un anónimo al Consejo Electoral, le quiero recordar, a mí me demandaron la investidura

porque acabo de llegar de la ciudad hermana de Panamá y que yo me había lanzado para venir a Colombia y que en Panamá votaban por mí, yo venía a ser Representante a la Cámara pero señora Senadora Claudia López, me tocó pagar una suma que yo no pensaba que la tenía que pagar solo porque me defendieran. Y como yo aprendí de la pérdida de investidura de Emilio Martínez que fue por medallas, pues yo tampoco doctora Claudia López quiero salir, ya el 20 dejo la curul de una mujer colombiana en este Congreso, que trabajé muchos por los colombianos, no quiero salir con una pérdida de investidura cuando no voy a tener salario y no voy a tener con que responder.

Y le quiero decir señor Presidente, lo voy a votar positivo porque no creo que los niños deban ir a esas fiestas de derramamiento de sangre, donde a veces los papás están con licor o no están diciéndole al hijo qué es lo que pasa y viene un trauma psicológico, como psicóloga lo digo, entonces yo sí lo voy a votar positivo; pero si no quiero salir compañero Ángel Custodio con una pérdida de investidura ahora menos que no voy a volver al Congreso gracias.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Antonio José Correa Jiménez, Juan Manuel Galán Pachón, Jaime Alejandro Amín Hernández y Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar para que conformen una Subcomisión y se sirvan rendir un Informe a la plenaria, sobre las discrepancias surgidas en los impedimentos del Proyecto de ley número 36 del 2017 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Para pedirle a la mesa directiva el inmenso favor de aplazar la consideración, discusión y votación de este proyecto, en razón a que los Ponentes hemos acordado enriquecerlo algo más antes de hacer la presentación definitiva en esta plenaria, por ello pues le pido encarecidamente que se aplase su discusión.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien honorable Senador entonces por los motivos por usted expuesto, se aplaza la discusión y se nombra también en la Comisión de Conciliación el Senador Antonio Correa.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, radica por Secretaría la siguiente constancia:

08 de mayo de 2018

Constancia - Reconocimiento de Palestina como Estado

PARTIDO ALIANZA VERDE

Colombia siempre ha tenido un destacable sistema diplomático, en el que ha entablado un número considerable de relaciones bilaterales y multilaterales a lo largo de su historia. No obstante, somos uno de los dos países latinoamericanos que aún no ha reconocido los esfuerzos del Estado palestino, a pesar de que tenemos tantos lazos económicos con países colindantes a esta nación.

Muchos Estados desarrollados lo han reconocidos, cómo también países con un relevante poder económico en todos los continentes, cómo lo son Rusia, China, India, Brasil, Suecia y el Vaticano. La totalidad de Europa Oriental reconoce a Palestina, al igual que la mayor parte de los países asiáticos, africanos y americanos.

Palestina ya fue reconocida como Estado (observador no miembro) por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 2012. Solo 9 países votaron en contra. A Mayo de 2018, el 73% (2/3 partes) de los Estados del Sistema Internacional reconoce a Palestina como Estado, llegando a ser 140 en total. (No es indispensable que un Estado sea reconocido por la totalidad del Sistema Internacional. Por ejemplo, Israel es reconocido por 160)

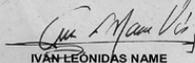
Según la Convención de Montevideo de 1933 sobre Derechos y Deberes de los Estados (Norma rectora en la orientación de los Estados en el sistema internacional), determina en su artículo 1 que hay 4 elementos básicos que caracterizan a un Estado y permiten su configuración: Territorio, nación, Soberanía y la Capacidad de establecer relaciones diplomáticas.

Y, apresar de lo anteriormente expuesto, Colombia es el único país de América del Sur (y junto con Panamá los únicos en América Latina) en no reconocer a Palestina como Estado. Sin embargo, tiene relaciones diplomáticas con la Autoridad Nacional Palestina desde hace 22 años. En nuestro país, existen las colonias árabes y palestinas más grandes de América Latina. Esta comunidad, que ha construido y estrechado lazos con Colombia desde hace más de 100 años, tiene un alto interés y ve con muy buenos ojos que Colombia reconozca a Palestina como Estado.

La tradición colombiana en política exterior hacia Medio Oriente siempre se ha construido sobre el equilibrio y la neutralidad. En ese sentido si se reconoce al Estado de Israel, debe reconocerse por igual el Estado Palestino. Reconocer a uno y al otro no, contradice la tradición diplomática colombiana.

Palestina le ha solicitado al Gobierno Nacional el reconocimiento de ellos como Estado, en virtud de la paz mundial. Lo anterior le abre a Colombia mejores relaciones diplomáticas con el medio oriente, específicamente con los países árabes. Esto coincide el reconocimiento del mundial a Colombia como un país que trabaja constantemente en la búsqueda de la confraternidad de los pueblos del mundo.

Por lo tanto, el sistema internacional en conjunto entiende que el reconocimiento de Palestina como Estado implicará nuevos caminos en la búsqueda de la paz con Israel, ante el fracaso de las fórmulas tradicionales. Colombia no puede esperar a que lo fracasado funcione, sino por el contrario, debe sintonizarse con la comprensión global del conflicto y probar iniciativas novedosas.

  
IVÁN LEONIDAS NAME  
Senador de la República de Colombia

Siendo las 6:46 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para próximo miércoles 9 de mayo de 2018, a las 2:00 p. m.

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

La Primera Vicepresidenta,

*ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI*

El Segundo Vicepresidente,

*ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*